

ALONSO MARTIN DE DON BENITO.

El testamento de este conquistador y poblador del Perú, que hoy publicamos, es un valioso documento que completa su biografía.

Valiente, esforzado e intrépido en las acciones de la guerra de conquistas y en los azares de las exploraciones; organizador, disciplinado y pujante en la obra de la colonización, Alonso Martín ofrece los mejores rasgos del carácter del aventurero español del siglo XVI.

Nació en 1481 (1) en el pueblo de Don Benito, ayuntamiento de la la provincia de Badajoz, en la Baja Extremadura.

Parece que ya hombre pasó al Nuevo Mundo, pues en las anotaciones de su encomienda en la Isla Española, se dice que en 1522 hacía diez años que se hallaba en "esas partes" (2). De la Española pasó a la colonia del Darién , y llegó a la Antigua en el primer contingente de hombres que se envió de aquella isla, para acrecentar la población de la nueva colonia.

Allí, sirviendo bajo las órdenes de Pedrarias, figuró como explorador esforando, y, más tarde, como guía en las tentativas de descubrimiento de Nicaragua, que emprendiera el Licenciado Espinosa; todavía "figuró en la expedición del factor Juan de Tavira al Rio Grande, trágica entrada de la que las gentes exploradoras "tornaron perdidas y muy maltratadas", y nuestro Alonso con un flechazo en el hombro.

Con todos estos hechos y antecedentes que lo acreditaban, figuró en el más portentoso de los descubrimientos, en el del Mar del Sur. Vasco Núñez de Balboa, que lo conocía y apreciaba, lo comprometió para la empresa de atravesar el istmo y descubrir tierras y mares ignotos.

^{(1) —} Por su declaración prestada en Lima en Febrero de 1552. — Ap. Medina, "Descubrimiento del Mar del Sur", documentos pág. 373. (2) — No podemos basarnos en la declaración oficial que se encuentra en la cédula de Carlos V otorgando a Alonso Martin escudo de armas, y que inseratmos más adelante, en que se presume la llegada del conquistador al Nuevo Mundo por el año de 1513, puesto que en ese año Alonso Martín descubrió con Balboa el Mar del Sur y antes había asistido con Espinosa y Juan de Tavira a los descubrimientos de Tierra firme.

Fué Alonso Martin, entonces, quien se encargó del "trasporte de las anclas de uno a otro mar". Con el intrépido Capitán atravesó esas tierras de marismas y peñascales, animando a los desalentados y enfermos, y estimulando a los indios cargueros, con quienes tenía un trato de compañero y no de amo. Siguió a Balboa en su arrojo de echarse al mar Pacífico para tomar posesión de él a nombre de los Reyes, y luego, activo y entusiasta, cooperó a la construcción de la carabela que debía hacer los reconocimientos costaneros de Panamá. Con Balboa fué a las Islas Perlas, asistió después a las fundaciones de Acla, Nombre de Dios y Panamá, y, cuando en esta última estancia, se regularizó el servicio administrativo, se avecindó en Panamá, lamentando, sin poderlas evitar, las desgracias ocurridas a su capitán y amigo. Como fundador y poblador de Panamá obtuvo un repartimiento de 70 indios, en 1522. (3).

Eran los tiempos en que corría de boca en boca la noticia del rico país del Oro, del ignorado Imperio del Sol, al Sur de Panamá. Alonso Martín, que quizá habría capitaneado la primera expedición conquistadora, no lo hizo por hallarse ocupado con el Licenciado Espinosa en buscar indios y bastimentos por la provincia de Natá (21 de Julio 4 de Octubre de 1519). Desengañado de obtener mayores ventajas en esta exploración, se alistó con Pizarro para el descubrimiento del Perú, sufriendo todos los contrastes y adversidades consiguientes, y especialmente el hambre, que a veces solia aliviarse con la carne de los animales que Martín cazaba con su ballesta y un perro que tenia. Recordaba él, más tarde, entre sus hazañas dignas de que por ellas se le concediese el escudo de armas, el haber muerto de un arponazo, en cierta refriega con los indios, al cacíque que los encabezaba, a cuya causa desmayaron y los españoles pudieron salvarse.

Seguramente se desprendió de la expedición de Pizarro, puesto que no figuraba ya entre los compañeros del conquistador del Perú desde 1526, en que se celebró la capitulación con la Corona, y más bien se le halla como subordinado de Pedrarias en la expedición que éste despachó contra el Capitán Francisco Hernández a Nicaragua, estableciéndose, más tarde, como vecino de Ciudad de León, donde fué regidor de su Cabildo y se acreditó como pacificador de los indios alzados.

Las noticias del descubrimiento y riqueza del Perú lo sacarón de Nicaragua y lo llevaron de nuevo hacia el Sur. Esta vez volvió a servir los intereses de Pizarro, coadyuvando con Almagro a la conquista de Quito y al ajuste del famoso convenio entre Pedro de Alvarado y Almagro, ajuste por el cual el primero renunciaba a su in-

^{(3) -} Ap. Medina, ob. cit., pág. 450:

tervención en la conquista del Perú y entregaba sus tropas, a cambio de una indemnización de 100.00 pesos. (4).

Unido con Almagro volvió al Cusco, y allí se puso a las órdenes del Gobernador del Perú, y cuando Pizarro salió de aquella ciudad en dirección a la costa, Alonso Martín formaba entre sus oficiales. Asistió en Jauja a la discusión que se promovió respecto al establecimiento de la capital, y fué él, quien más insimó buscar un sitio en la costa, favorable para la fundación de la Capital. Pizarro nombró entonces en Jauja, el 4 de Diciembre, una comisión que explorara la costa del litoral y eligiera sitio para la Capital; dicha comisión la formaban García de Salcedo, Rodrigo de Mazuelas y Francisco de Herrera, y éstos creyeron que el mejor asiento se ofrecía en el valle de Lurín en Pachacamae, cerca del antiguo Santuario, lugar poblado y con río y leña.

Hasta los frailes mercedarios, seguros de que el valle de Lurín habría de ser el elegido, iniciaron la construcción de una ermita para el servicio religioso (5), ermita que quedó abandonada a poco tiempo de fundarse Lima.

Esto no obstante, ni Pizarro ni sus demás compañeros se satisficieron con la elección del lugar. Se aseguraba que más al Norte existía una comarca más amplia y más poblada, en el centro de los dominios del Curaca del Rimac, y que era allí donde se debía de llevar el asiento de la ciudad. Para esta nueva exploración Pizarro nombró, entonces, a Ruiz Díaz, Juan Tello y Alonso Martín de Don Benito,, "personas muy antiguas en estas partes, dice la provisión del Gobernador, que se habían hallado en fundaciones de muchos pueblos, y que tenían por lo mismo la necesaria experiencia y conocimiento para buscar asiento para el pueblo". Esta provisión se halla fechada en Pachacamac, en 6 de Enero de 1535. (6).

Con arreglo a ella los comisionados buscaron y eligieron para asiento de la capital el valle del Rímac, el que una vez reconocido se le halló magnifico y muy propio para tan importante fundación. La empeñosa búsqueda había sido coronada con el mayor éxito; la declaración jurada de Alonso Martín dice al respecto:

^{(4) —} Capitulación entre Alvarado y Pizarro, por intermedio de Almagro, protocolo ambulante de los conquistadores del Perú. — MS, existente en el Archivo Nacional del Perú.

^{(5) —} Los restos de esa ermita entre las ruinas de Pachacamac subsisten todavia, y la existencia de una arcada en ellos ha hecho suponer a los anticuarios que los antiguos peruanos conocían el arco en sus construcciones.

^{(6) —} El Documento en: Cabildos de Lima, tomo I, y en B. Cobo: Historia de la Fundación de Lima.

"El dicho Alonso Martín de Don Benito, habiendo jurado según dicho es, dijo: que él fué por mandado de su señoría, juntamente con los susodichos Ruiz Díaz y Juan Tello, a ver y buscar el asiento para el pueblo que se quiere fundar en el asiento de Lima, y que ha seis días que lo anda buscando y mirando el mejor sitio, y que habiendo paseado todo el (territorio del) encique de Lima y la comarca de él, le parecia que el dicho asiento que hay en toda la tierra que vieron; porque el asiento tiene buena agua y leña en la comarca, muchas tierras buenas para sementeras y cerca del puerto del mar, airoso y al parecer sano, y que tiene muy buenas calidades y es asiento tal, cual conviene para que el dicho pueblo se prepetúe; y que allí estaba el dicho pueblo muy bien situado, y que esta es la verdad e lo que le parece, a cargo del juramento que hizo y lo firmó de su nombre. — Alonso Martín". (7).

El resultado de la expedición de los comisionados fué por demás satisfactorio, pues hallado el valle del Rimac y conocida su magnifica situación y fertilidad, se le señaló para trazar el asiento de la enpital de la Nueva Castilla en la planicie cercana al Rímac y frente a la estancia del Curaca (Rímac-Tambo). Todo esto corría entre los días 13 a 15 de Enero; el 18 fué día señalado para la ceremonia de la colocación de la primera piedra de la casa de Gobierno, y la celebración de la misa en acción de gracias.

Ruiz Diaz, Juan Tello y Alonso Martín recibieron la felicitación por el éxito de su comisión y fueron premiados con la asignación de magnificos solares en la naciente ciudad. Alonso Martín recibió, además de su lote urbano, dos encomiendas en Humay y Late (valle de Ate). (8).

Alonso Martín dedicose entonces a la vida pacífica y al cultivo de sus heredades, mereciendo siempre de Pizarro las consideraciones debidas a sus servicios y adhesión a la causa del Gobernador; pues, aunque antiguo amigo y compañero de Almagro, Alonso siempre manifestose del partido de Pizarro. En 10 de Enero de 1539 vió confirmada la adjudicación de su solar y encomienda en un nuevo reparto y rectificación de títulos verificado en la ciudad por Pizarro.

Parece ser que durante su larga estancia en Panamá o Nicaragua Alonso Martin contrajo relaciones con una india o mestiza de Comagre, de la que tuvo un hijo llamado Alonso y al cual dejó por universal heredero, por no tener otros. Ya avecindado en Lima Alonso Martin casó con doña Catalina de Mesa, mujer a quien parece profesó singular cariño, pues declara en su testamento: "hago mejora a mi mujer Catalina de Mesa de la tercera parte de todos mis bienes para que

^{(7) —} Cabildos de Lima. — Tomo I. — Cobo, ob. cit. pág. 16. (8) — Cabildos de Lima. — Cit. — Cobo, ob. cit., pág. 47.

ella los haya (roto) sean para ella e haga de ellos lo que quisiere e por bien toviere, lo cual le mando porque es mi mujer por lo mucho que la quiero, etc., etc. "

Alonso otorgaba su testamento en 30 de Octubre de 1540, estando todavía "sano de cuerpo y de espíritu" y no muy viejo, pues sólo tenía 59 años. Seguramente sintió algo resentida su naturaleza cuando se apresuró a tomar estas disposiciones de última voluntad, pero las alteró seguramente, pues en el libro de inscripción de testamentos existentes en el Archivo Arzobispal de Lima, consta que en 30 de marzo de 1558 otorgaba un nuevo testamento ante el escribano Bartolomé Gascón, y allí se deja constancia que nuestro biografiado murió el 7 de junio de 1558.

Este documento maren su último hecho notorio en el Perú; murió probablemente en la misma Ciudad de los Reyes que él fundara, y sus albaceas cumpliendo sus disposiciones depositaron sus restos en la iglesia de la Merced, como lo ordenó en la cláusula segunda de su primer testamento.

Alonso Martin de don Benito fué ennoblecido como todos los descubridores, colonizadores y pobladores españoles que prestaron sus servicios con lealtad a la Corona.

Carlos V le otorgó, en 7 de Diciembre de 1537, el Escudo de Armas, cuya descripción va en la Real Cédula que copiamos:

"ARMAS PARA ALONSO MARTÍN DE DON BENITO. - Don Carlos, etc. Por cuanto Hernando de Ceballos en nombre de vos, Alonso Martín de Don Benito, vecino de la cibdad de los Reyes, que es en la provincia de la Nueva Castilla, llamada Perú, nos ha hecho relación que podrá haber veinte y cuatro años poco más o menos que pasastes a las nuestras Indias con deseo de nos servir en ellas, y os hallastes en la conquista de la provincia de Tierra Firme, llamada Castilla del Oro, y en el descubrimiento y conquista del Mar del Sur, y fuistes uno de los que mejor nos sirvieron en ella, y fuistes de los primeros que ayudastes a hacer los primeros navios para hacer el dicho descubrimiento de la dicha mar del Sur, y también uno de los que pasaron las anelas de los dichos navíos a cuestas desde la villa de Acla, que es en la dicha provincia de Tierra Firme, hasta la dicha Mar del Sur, e por ser las dichas anclas muy grandes, os ayudaron a las pasar dos españoles, porque aún no bastaba a llevarlas el caballo en que ibades e por que vos sois uno de los primeros conquistadores y pobladores de las provincias de Nicaragua e Nueva Castilla, donde al presente vos estais sirviendo, y nos suplicastes que en remuneración de los dichos vuestros servicios vos mandásemos dar por armas un escudo fecho cuatro partes; en la primera alta, de la mano derecha tres anclas de oro en campo azul, y en la segunda parte alta de la mano izquierda tres flechas de oro en campo colorado y en la otra tercera o arte un grifo en campo colorado, y en el cuarto postrero cuatro canoas con sus remos en aguas azules y blancas y una orla con ocho anclas atadas con el cordel, de color de hierro las anclas, y el cordel de oro en campo blanco de plata, y por divisa un yelmo cerrado, con el dicho grifo, con tres colores a follages de azul y colorado, o como la nuestra merced fuese, etc.

Dada en Valladolid, a 7 de Diciembre de 1537. — YO EL REY. (9). Tal es a grandes rasgos la interesante biografía del esforzado Capitán español a quien Lima debe recordar con gratitud.

HORACIO USTEAGA.

^{(9) -} Nobiliario de Conquistadores de Indias, pág. 106.

TESTAMENTOS Y MAYORAZGOS

SO MARTIN DE DON BE-NITO.

En el nombre del muy alto e muy poderoso Dios, Nuestro Señor. Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, Alonso Martín de Don Benito, vecino que soy de esta cibdad de los Reyes de la Nueva Castilla, estando sano de my euerpo e en my juycio e entendimyento natural, tal qual Dios, Nuestro Señor, fué servido de me dar, e temyendome de la muerte que es cosa muy natural a toda criatura humana, e quieryendo estar aparejado para quando la voluntad de Dios. Nuestro Señor, fuese servido de me llevar desta presente vida, e tomando como tomo por Señora e por Abogada a la gloriosa Virgen Santa María, Nuestra Señora, Madre de Nuestro Salvador Jesu Xpo, para que ella quiera ser my yntercessora delante del acatymiento de Nuestro Señor Jesu Xpo, para que él me quiera perdonar todos mis pecados, por los méritos de su sagrada pasión, e tomando como tomo por my Abogado al bienaventurado San Myguel, arcangel, para que el día de my fallecimiento me quiera guiar e llevar delante del acatamyento de Nuestro Salvador Jesu Xpo, e creyendo todo lo que manda e cree la Santa Madre Iglesia, como bueno e fiel xpiano en lo qual protesto de vivir e morir, e dello no me aparto; por ende, por esta presenta carta otorgo e conozco que hago e ordeno este my testamento e postrimera voluntad, a servicio de Dios, Nuestro Señor, e de su gloryosa Madre, en la forma siguiente:

Primeramente. — Encomiendo a my ánima a Dios, Nuestro Señor, el qual la compró e redymio por su Preciosa Sangre en el santo árbol de la Vera Cruz, que no fuese perdida,

e el cuerpo a la tierra dondo fué hecho e formado;

YTEM. — Mando que sy Dios, Nuestro Señor, fuese servido que yo muera en este camyno que agora voy a mys indios (roto) en esta cibdad, mando que sea de allá traydo e sea sepoltado en la yglesia del monesterio de Nuestra Señora de la Merced de esta dicha cibdad, en el lugar e parte que a mys albaceas pareciere, e pague por el rrompimyento de la sepoltura, lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que el dicho día de my enterramyento, acompañe my cuerpo la cruz e clérigos desta dicha cibdad, e los cofrades de la cofradía de la Concepción, donde soy cofrade, e se pague de limosna por me acompañar, lo acostumbrado:

YTEM. — Mando que el dicho día de my enterramyento, sy fuere hora, se cante, syno otro día siguiente, en la yglesia del dicho monesterio de Nuestra Señora de la Merced, por los frayles della, una myssa de Requiem cantada, el cuerpo presente, con diácono e sudiácono, ofrecida de pan e vino e cera, e al fin della salgan sobre my sepoltura con un rresponso cantado; e ansy mesmo, mando que se digan, en la dicha yglesia del dicho monesterio, todas las demás misas que se pudieren decir, por todos los rreligiosos que hobieren en esta dicha cibdad, rrezadas, e al fin dellas, salgan sobre my sepoltura con sus rresponsos, e se dé de limosna, lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que los nueve días primeros de my fallecimiento, se me diga un novenario de misas por my ánima, en el dicho monesterio de la Merced, por los rreligiosos del, e se pague de limosna lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que ansy mysmo, se digan por my ánima en la yglesia mayor desta dicha cibdad, por los clérigos della, trece mysas de la luz, e se pague de limosna por ellas, lo acostumbrado; YTEM. — Mando que ansy mismo se digan por my ánima en el monesterio de Señor Santo Domingo desta cibdad, por los rreligiosos dél, nueve myssas al honor e rreverencia de los nueves meses que Nuestra Señora truxo en su vientre verginal a Nuestro Salvador Jesu Xpo, e se pague de limosna, lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que se digan por las anymas del Purgatorio, aquellas para quien yo tengo cargo, seys misas rezadas, las quales se digan en el dicho monesterio de Nuestra Señora de la Merced, por los frayles del dicho monesterio, e se dé de limosna, lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que se digan por las anymas de mys padres, que sean en glorya, doce myssas rezadas, las quales se digan en la iglesia mayor desta cibdad, en esta manera: las quatro dellas, el Señor Padre sochantre, vicario, e otras quatro, el Señor Arcedecano, Rodrigo Pérez, e las otras quatro, Diego Sánchez, clérigo, que posa en casa del Alcalde Martín Pizarro; e sy es que no las pudieren decir, las digan los otros clérigos que hobieren en la dicha iglesya, e se dé de limosna por ello, lo acostumbrado;

YTEM. — Mando que al fin del año de mi fallecimyento, se me haga de cabo de año de la forma e manera que a mys albaceas, que de yuso yra declarado, les parescieren;

YTEM. — Mando que se digan ansy mysmo, doce missas rrezadas, por las anymas de Francisco Martín e de Diego de Villarpando, las quales mando que se digan en esta manera: las seis en el monesterio de Señor Santo Domingo, por los rreligiosos dél, e las otras seis se digan en el dicho monesterio de la Merced por los rreligiosos dél, e se pague de limosna lo acostumbrado; las quales mando que se digan porque les soy en cargo;

YTEM. — Mando a las mandas forzosas acostumbradas, a cada una, medio peso, con los quales, las aparto e quyto de mis bienes;

YTEM. — Mando que todas las personas que vinieren jurados que les debo o soy en cargo, hasta trece pesos, man-

do que con sólo su juramento se pague, e dende arriba con pruebas;

YTEM. — Declaro que debo a Luis García Samanez, cien pesos de oro que me prestó, e no tiene scriptura dellos; man-

do que se le paguen de mis bienes;

YTEM. — Declaro que debo otros doscientos castellanos de oro a cierta persona que no me atañe decir, e es la persona que dixiere el Padre García Díaz, Capellán del Señor Gobernador; mando que se le pague de mis bienes, e si la Cruzada se quisiere entremeter en eso, digo que rrevoco esta manda;

YTEM. — Declaro que debo a Gonzalo Sánchez de Albomer, diez e seis pesos de oro, para en quenta del qual le tengo dado un puerco; mando que se le quyte por él tres pesos, mando que se pague lo demás de mis bienes;

YTEM. — Mando a mi hijo Hernando Alonso, un caballo castaño que yo al presente tengo, con todo el aderezo de la

gineta que yo tengo;

YTEM. — Mando al dicho Hernando Alonso, mi hijo, un potro alazán que está en mi casa con su silla e todo su aderezo;

YTEM. — Mando ansy mismo al dicho mi hijo Hernando Alonso, una yegua castaña que agora está rrecien parida de un potro;

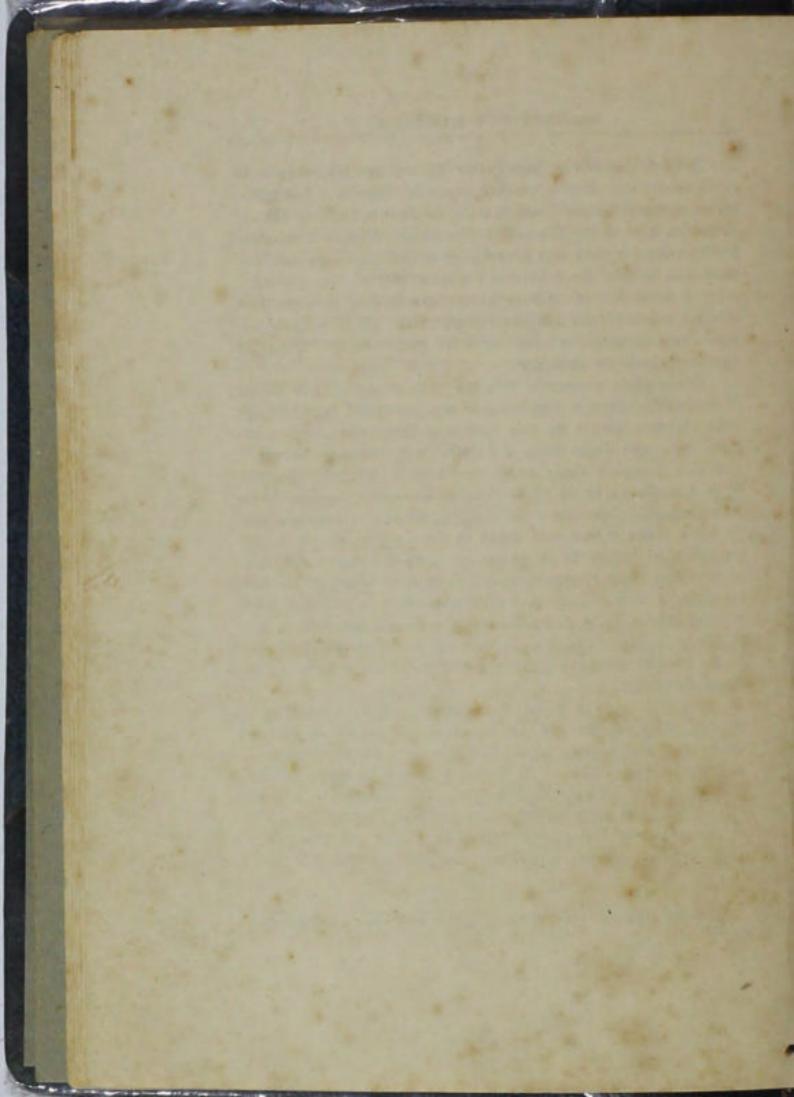
E complido el dicho my testamento e todo lo arriba dicho, digo que mando e hago mejora a mi mujer, Catalina de Mesa, de la tercera parte de todos mys bienes, para que ella los haya e (roto) sean para ella, e haga dellos lo que quysyere e por bien toviere, lo qual le mando porque es my mujer e por lo mucho que la quyero; lo qual le mando por aquella via y forma que mejor haya lugar de derecho;

YTEM. — Digo que si Dios Nuestro Señor fuere servido de llevar a Inés de Comagre, madre del dicho mi hijo Hernando Alonso, que toda las ropas e oro e plata e otras qualesquier cosas, mando que no le sean tomadas, sino que se vendan e haga dello bien por su anyma; E para complir e pagar este mi testamento, e todo lo en él contenido, dexo e nombro por mis albaceas e testamentarios a mi hermano Pero Martín de Secilla, e Luis García Samanez, e al dicho Hernando Alonso, mi hijo; a todos tres juntamente, e a cada uno e qualquier dellos por sí, yn solidum, para que syendo yo fallecido e pasado desta presente vida, entre e tome tantos de mys bienes que basten para complir este mi testamento, e compla e pague como en él se contiene, para todo lo qual les doy todo mi poder complido, según que de derecho se requiere;

E complido e pagado este mi testamento, e todo lo en él contenido, dexo e nombro por my universal heredero de todo el rremaniente de mis bienes a Hernando Alonso, mi hijo, para que él lo haya e herede todo como dicho es; e por esta presente carta revoco e anulo e doy por ninguno e de ningún valor ni efeto todo e qualquier testamento o testamentos, cobdecillo o cobdecillos, manda o mandas que yo haya fecho e otorgado hasta el día de hoy, e quiero que no valan ni hagan fe en juicio ni fuera dél, salvo este que al presente hago y otorgo, que quiero que vala por mi testamento, e sino valiere por mi testamento mando que vala por mi cobdecillo, e por aquella vía y forma que más de derecho haya lugar que sea, en que me rratifico. Lo qual fué fecho ante el scribano público e testigos yuso scriptos, y lo firmé de mi nombre:

Que fué fecho y otorgado en la cibdad de los Reyes, a treynta días del mes de Otubre, año del Señor de mill e quinientos e quarenta años. Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Gaspar de Roxas, e Alonso Mesquita e Joan Ortiz, estantes en esta cibdad, e el dicho otorgante e testigos lo firmaron aquy presentes. — Alonso Martín. — Alonso Mesquita, soy testigo. — Gaspar de Roxas, soy testigo. — Joan Ortiz. — Pedro de Salinas, escribano público.

⁽ARCHIVO NACIONAL DEL PERÓ. — Registro de Pedro de Salinas, Año de 1540).



LA IGLESIA DE LA MAGDALENA

DONACION QUE DON GONZALO, CACIQUE PRINCIPAL
DEL VALLE DE LA MADALENA, FIZO A LOS FRAYLES DE LA ORDEN DE SEÑOR SAN FRANCISCO, DEL
SITIO EN QUE ESTABA EDIFICADO EL MONESTERIO,
IGLESIA Y HUERTA DE LA
DICHA HORDEN.

En catorce días del mes de Agosto de mill e quinientos e cinquenta e siete años, estando en la iglesia e monesterio que dizen de la Madalena, ques media legua poco más de la cibdad de los Reyes, ante el muy Excelente Señor Marqués de Cañete, Visorrey y Capitán General destos reynos y Presidente de la Audiencia Real que en ellos reside, pareció presente don Gonzalo, Cacique principal deste valle de la Madalena, y por lengua de Alonso de Escobar, interprete, dixo: que por quanto está hecha esta casa y monesterio de la Madalena, y el sitio della y de la huerta era suyo e de su patrimonio, e de su voluntad y consentimiento se ha hecho monesterio de Señor San Francisco, y para questo conste y paresca por abto, para agora y para siempre jamás, dixo ante su Excelencia que hacia e hizo donación de las tierras y solares donde está hecho el dicho monesterio, iglesia y huerta, y de todo el derecho y abción que tiene o pueda tener en qualquiera manera, para que agora y de

aquí adelante sea de la horden del monesterio de Señor San Francisco, para siempre jamás, y como de tal puedan hacer los frayles del dicho monesterio lo que quisieren y por bien tovieren, como cosa suya, porque quando el dicho sitio se tomó no había edificado en él cosa alguna, y era de muy poco valor; y que ha por bien e consiente en la posesión que el dicho monesterio tiene, y pide y suplica a su Excelencia que de nuevo se la dé, para que sea de la dicha horden de Señor San Francisco, como dicho es. E fué testigo Francisco de Montenegro, vecino desta cibdad e Fray Miguel de (roto) y el dicho intérprete lo firmó, porque el dicho don Gonzalo dixo que no sabía. — Joan Muñoz Rico. — Alonso de Escobar.

E luego su Excelencia el dicho Señor Visorrey, POSESION. visto lo susodicho, dixo que mandaba e mandó que sea válida (roto) agora y por siempre jamás esta dicha donación, para que sea de la horden de Señor San Francisco, e como en cosa propia puedan hacer en él lo que quyzieren y por bien tovieren. E a ello estaba presente el Muy Rdo, Padre fray Joan de Aguilera, Comysario General de la dicha horden, e acetó la dicha donación, y en nombre de la dicha horden, e pidió y suplicó a su Excelencia que le meta y ampare en ella, y ansy se hizo el dicho abto; y el dicho Comysario en señal de posesión se anduvo y paseó por el dicho sitio y monesterio y huerta, y tomó en sí esta donación, e cerró las puertas del dicho monesterio, estando fuera el dicho don Gonzalo, el qual dixo que todo era de su voluntad, y lo consentía, y ansy lo pedía y pidió mediante el dicho intérprete. E halláronse presentes a lo susodieho don Christobal Guacay y Joan Pinqui, e Don Lorenzo, hijo de Don Francisco Guachinamo, y don Miguel, hijo de Don Pedro Caxapacha, y su Excelencia lo firmó siendo testigos los dichos. — El Marqués. — Pasó ante mi, Joan Muñoz Rico.

PROSIGUESE CON EL SEGUNDO LIBRO DE LAS CEDULAS Y REALES PROVISIONES DESPACHADAS POR
SUS MAGESTADES LOS SEÑORES REYES DE CASTILLA E SUS CHANCILLERIAS
REALES, A LA DIGNIDAD
ARZOBIZPAL DE LA CIBDAD DE LOS REYES, CABEZA DESTOS REYNOS E PROUINCIAS DEL PIRU.

(Continuación)

CCLXIV. — Al Arçobispo de los Reyes, del nuestro Consejo, respondiéndole a la charta que le invió el año pasado de 645. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, de las provincias del Perú, de mi Consejo. Vuestra carta de 21 de Junio de 645, en que pedís ordenase a los Officiales de mi Real Hacienda dessa

ciudad no cobrasen los novenos de los diezmos de un parroquiano de vuestra Iglesia, que por su erección estaban aplicados a la fábrica della, y eran los que llamaban escusados, sino que en su cumplimiento volviesen lo que por esta razón hubieren cobrado, se ha visto en mi Consejo Real de las Indias, y ha parecido conveniente que para tomar resolución en lo que a esto toca, envien relación los dichos Officiales de mi Real Hacienda de lo que sobre ello se les ofreciere, y así les mando lo hagan por otra mi cédula de la fecha de esta, de que he querido avisaros para que lo tengáis entendido. De Madrid, a veinte y cinco de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y seis años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.

CCLXV. — Al Ven.
Dean y Cabildo de la
Iglesia Metropolitana de
la ciudad de los Reyes,
sobre la celebración de
la fiesta del Patronato
de las Reales Armas en
el Conuento de Santo
Domingo.

EL REY. — Venerable Dean y Cabildo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouindel Perú. En carta de 16 de Junio del año passado de 645, decis que en cumplimento de lo que envié a mandar se había hecho en esa Iglesia el año antecedente un novenario a la Virgen

Nra. Señora, como patrona de mis Reynos y Armas, y aunque en esa Iglesia había imagen milagrossa, y la más antigua de esa tierra, y en otras la había también, sin embargo, por condescender con la devoción particular del Virrey, se truxo en processión la del Rossario del conuento de Santo Domingo; y habiendo llegado el día aniuersario quiso, assí mismo, el Virrey que essa Iglesia fuesse al mismo connento la vispera y el día que ahi se celebrase, y no obstante que le propusisteis razones (que a vuestro parecer) conuencían, por escusar desconformidad se hiço assi, de que me dais quenta, representando los fundamentos que essa Iglesia tenía para que se celebrase en ella esta fiesta. Y habiéndose visto por los de mi Consejo Real de las Indias me ha parecido, que por haberse dado principio a ella en el conuento de Santo Domingo de essa ciudad, y ser muy grande la deucción que tengo a Nra. Señora del Rossario por los fauores y mercedes que (mediante su intercessión) han recibido mis Reynos, y me prometo se han de continuar en los sucessos de mis Armas y alivio de esta Monarchía, no es bien hacer nouedad en esto, sino que se continue el celebrar cada año la dicha fiesta en aquel conuento, y assí por otra mi cédula de la fecha de esta he man-

dado confirmar el juramento que el dicho mi Virrey hico en mi nombre, y de toda la milicia de essas prouincias, de celebrar y guardar perpetuamente el día del Nombre Santíssimo de la Virgen María Nuestra Señora el octavo día de la Naual, votando y escogiendo el nombre de su Diuina Magestad por particular y singular patrón y abogado de la defensa de esse Reyno, mediante lo qual, y la grande deuoción que yo y todos mis vasallos tenemos a la Virgen del Rossario, espero de vuestro celo, atención y piedad, que de vuestra parte ayudareis en lo que os tocare a que se celebre esta fiesta con la auctoridad y decencia que se debe, dando exemplo a los demás, pués en las cossas diuinas no se debe reparar en preeminencias temporales, sino solicitar todos de conformidad los auxilios de Dios por medio tan eficaz como este, en que demás de que Nuestro Señor y su Madre Santíssima serán seruidos, lo reconoceré yo por particular afecto vuestro, de que haré siempre estimación. De Madrid, a 1.º de Febrero de 1647. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón. (109).

se hizo a la Madre de Dios del Rosario de Sto. Domingo, la mesma que está colocada en la Capilla del Rosario, la que escogieron para Patrona y amparo de las armas de nuestro Rey y Señor Felipe Cuarto, el grande, que Dios guarde; al cabo de ochento años la sacaron de su lugar, que fué menester mucho con los frayles, domingo que se contaron 3 de Abril, la truxeron en procesión a la iglesia mayor, con grande acompañamiento de santos de la mesma Orden, y nuestro Padre Sto. Domingo, y un ángel con una letra del Ave María hecha con muchas perlas de joyas y perlería, cosa no vista en esta ciudad de los Reyes. — Los que predicaron el novenario fueron: el canónigo Zurita; martes, el P. Cipriano de Medina, de Sto. Domingo; miércoles, el P. Bustamante, de San Francisco; jueves, el P. Vadillo, de San Augustín; viernes, el P. Carrera, de la Merced; sábado, el P. Ludeña, de la Compañía; domingo, un P. trenitario descalzo; lunes, el Provincial de la Compañía; martes, el Dr. Avendaño, canónigo de la santa Iglesia. Hubo en este novenario gran concurso de gente oyendo los predicadores, que todos predicaron sobre el mesmo punto, que fué cuando la Madre de Dios estaba al pié de la Cruz; y sobre este punto hubo en alabanza de la Señora del Rosario muchas curiosidades, y a voto de todos, el trenitario había hecho un gran sermón. Hu-

CCLXVI. — Al Arçobispo de los Reyes, del su Consejo, que a los clérigos que hubiere en su Arçobispado que no dan buen exemplo los castigue y eche de la tierra, con parecer del Virrey Conde de Salvatierra. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, de mi Consejo. Sabed que yo he proveydo por mi Virrey y Gobernador y Capitán General dellas a Don García Sarmiento de Sotomayor, Conde de Salvatierra, que al presente sirve los

mesmos cargos en la Nueva España, y una de las principales cossas que le he encargado, y a que él debe más acudir, es procurar la paz y quietud universal que algunas veces suelen perturbar clérigos sediciosos, alborotadores y de mala vida y exemplo, y que inquietan y desasosiegan los pueblos; os ruego y encargo que si el dicho Conde de Salvatierra os dixere que en ese Arçobispado hay algunos de esta calidad, y que conviniere que no estén en esa tierra, con su parecer los castigueis y echeis della, sin tener otro respeto que el que se debe al bien común. De Madrid, a diez y ocho de Junio de mil y seiscientos y quarenta y siete años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.

bo muchos fuegos; hubo muchos escuadrones los dos días, de ida y vuelta, de a pié y de a caballo; dispararon los escuadrones suma de tiros. Salió a ver el escuadrón, como General del exercito, el Sr. don Antonio Sebastián de Toledo, con grande acompañamiento de Maestre de Campo, Sargento Mayor, Gobernador de la Caballería y Comisario. El Maestre de Campo del batallón, Don Antonio de Acuña y Cabrera; Sargento Mayor, Don Josephe Ferrer; Gobernador de la Caballería, Don Francisco Gil Negrete; Comisario, Don Ambrosio del Pulgar; Ayudantes de a pié: Gaspar de Sesariego y Hernando de Rivera, y muchos sargentos; yo era uno de ellos. — Y cargó a la imagen el Sr. Virrey Marqués de Mancera y toda la Real Audiencia, que fué día de gran solemnidad. Y porque es ansí lo firmé en Lima, en 12 de Abril de 1644 años. — Josephe da Mugaburu''. — Cfr. Diario de Lima, tomo I., págs. 5-7.

CCLXVII. — Al muy
Reuerendo Obispo de la
Iglesia de Panamá Don
Fray Fernando Remírez,
que guarde y cumpla en
todo y por todo el Ceremonial de Obispos, según y cómo se guarda
en las demás Iglesias de
España y de las Indias.

EL REY. — Reuerendo in Xpo. Padre Obispo de la ciudad de Panamá de la prouincia de Tierra Firme, de mi Consejo, y Venerable Dean y Cabildo della. He sido informado será muy conuiniente al servicio de Dios y buen gobierno de essa Iglesia, guardeis y executeis lo dispuesto por el Ceremonial de los Obispos, como se hace en todas las demás de España y

de las Indias, entendiéndose en todo aquello que fuere conforme y no se opusiere a mi real patronazgo, con que cesarían muchas dudas y diferencias que se solían originar entre Vos el Obispo y Prebendados de essa Iglesia, por no ajustarse a lo mandado y dispuesto por el dicho Ceremonial, alegando haber costumbre en contrario, en razón de ceremonias, siendo así que la Santidad de Clemente Octavo, cuyo era el dicho Ceremonial, mandó se guardasen las contenidas en él, para que hubiese uniformidad en todas las iglesias de la christiandad, revocando las que fuesen contrarias. Y habiéndose platicado sobre ello por los de mi Consejo de las Indias, con lo que dixo y alegó mi Fiscal en él, he tenido por bien de rogaros y encargaros (como lo hago) veais el dicho Ceremonial de los Obispos y le guardeis, cumplais y executeis, y hagais guardar, cumplir y executar en todo y por todo, según y como en él se contiene y declara, sin ir y venir contra su tenor y forma, mientras en él no hubiere cosa que se oponga a mi real patronazgo. Fecha en Madrid, a cinco de Agosto de mill y seiscientos y quarenta y siete años. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.

cclxvIII. — Al Arcobispo de los Reyes, del su Consejo, auisândole de su casamiento con la Archiduquesa Doña Mariana de Austria. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, de mi Consejo. Habiéndose ajustado mi casamiento con la Señora Archiduquesa Mariana, mi sobrina, hija de su Mages-

tad Cesárea y de la Señora Emperatriz mi hermana (que haya gloria), teniendo por cierto que ha de ser para mucho servicio de Dios Nuestro Señor, bien de la christiandad y conveniencia de mis Reynos, que es el único fin que tengo en todas mis acciones, os lo he querido avisar por lo que sé que os
habeis de holgar de tan acertada resolución, pues en ninguna
más que en ésta puedo mostrar el amor que tengo a mis vasallos. De Madrid, a veinte y seis de Agosto de mill y seiscientos y quarenta y siete. — YO EL REY. — Por mandado del
Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.

CCLXIX. — Al Arçobispo de los Reyes, del su Consejo, encargándole que guarde y cumpla lo dispuesto por leyes y cédulas reales, que mandan que se repiquen las campanas solamente quando en ellas está expresedo, y no más.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, de mi Consejo. En charta de cinco de Jullio de 1646, decís que quando el Marqués de Mancera, mi Virrey que fué dessas prouincias, volvió de la villa de Guancavelica el año antecedente, de disponer las cossas de la mina de azo-

gues, acercándose a essa ciudad os envió a decir don Martín de Arriola, Oidor que fué de mi Audiencia de ella, por intervención de vuestro Provisor, cómo el Virrey gustaría mucho de que para su entrada tuviesedes prevenido que en vuestra Iglesia, y las demás de las parrochias y conventos, se hiciesen solemnes repiques de campanas, y que esto fuese como que

salía de vos; a que replicasteis con la prohibición de la ley de la Nueva Recopilación, y otros derechos que sólo permiten semejante solemnidad y demostración en los recibimientos de los Virreyes y Obispos, quando entran a tomar posesión de su officio; y que si no obstante esta dificultad le pareciese al Virrey que se podía hacer, lo pondriades en execución. Y por lo que en respuesta dello os dió a entender, y evitar sentimientos en lo que era de vuestra parte, hubistes de venir en que se hiciese, de que resultó nota en la república, de que me dabades quenta, para que fuese servido de ordenar lo que en semejantes ocassiones se debía hacer. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, ha parecido encargaros (como lo hago) que en raçon de lo referido guardeis y cumplais lo que está dispuesto por leyes y cédulas reales que dello traten, sin contravenir a ellas en manera alguna, que así es mi voluntad. De Madrid, a 22 de Henero de 1648. - YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón, (110).

^{(110) —} Partió de Lima el Marqués de Mancera el sábado 5 do Agosto de 1645, saliendo del real Palacio a eso de las tres de la tarde; y tornó a la ciudad a fines de Setiembre del propio año, entrando en ella con gran pompa y repiques de campanas. — Cfr. Muganuau: Diario de Limo, tomo I., año de 1645.

cclxx. — Al Arçobispo de los Reyes, del su Consejo, auisândole que en el Consejo han parecido bien las raçones que da en su charta de 6 de Jullio de 646, acerca de los inconvinientes que ofrece el rezo del Rosario de Nuestra Señora a coros, como lo pretenden introducir los religiosos de Santo Domingo.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, del mi Consejo. Vuestra charta de 6 de Jullio del año passado de 646, en que me dais quenta de la pretensión que algunos religiosos de la Orden de Santo Domingo habían tenido de introducir que el Rosario de Nuestra Señora se rezase en las iglesias en voz alta, a coro, se ha visto en mi Consejo de las Indias, y han parecido bien

las razones que en órden a esto apuntais, y se queda con advertencia de lo que decís, por si acaso se acudiere a pedir alguna cosa por los dichos religiosos, respecto de que hasta ahora no lo han hecho. De Madrid, a 16 de Noviembre de 1648.

— YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete. (111).

Con ocasión de esta querella el Mtro. Fr. Antonio de Luque publicó en Sevilla su Apología o Defensorio del Rosario a Coros, obra que dedicó al Mtro. Fr. Francisco de la Cruz, autor de esta piadosa práctica; y el mismo P. de la Cruz dió a la estampa en Alcalá el año de 1652 su Historia del Rosario a Coros, etc., viniendo así un asunto de suyo tan trivial a ser el acicate que aguzó los ingenios de los grandes Maestros de la época.

^{(111) —} Aunque el Arzobispo de los Reyes llevara en este asunto la delantera, no por eso los frailes dominicanos abandonaron sus pretensiones; pues, por el año de 1649, el Mtro. Fr. Rodrigo de Cárdenas, Procurador General en ambas Curias de la Provincia peruana, se presentaba al Consejo con un erudito memorial, nutrido de oportunas razones jurídicas, y pedía que la naciente devoción o práctica fuese aprobada, no obstante la oposición del Arzobispo de los Reyes, y de cierto instituto que la impugnaba. El referido Memorial comienza así: "Señor. / El Maeftro Fray Rodrigo de Cárdenas, Difinidor, y Procu- / rador General en ambas curias, por la Prouincia de San / Iuan Bautifta del Perú de la Orden de Predicadores, dize: / que el P. Maeftro Fray Francisco de la Cruz, Prouincial de la misma / Ordè y Prouincia, infpirado de N. Señor y apoyado de la piedad / del Marqués de Màcera, fiendo Virrey de aquellos Reynos, esta- / bleció en el Conuento de nuestra Señora del Rosario de Lima, se / rezaste el Rosario a Coros, y en voz alta, etc." (4 págs. en fol. y s. fol.).

CCLXXI. — Al Arçobispo de los Reyes, del su Consejo, auisándole que ha mandado a la Audiencia haga justicia, sin dilación, en el caso de Jacintho Henriquez, portugués, dando satisfacción a la Iglesia. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, de mi Consejo. En charta de 3 de Jullio de 647 me dais quenta, que habiendo pedido vuestro Provisor al Doctor don Nicolás Flores, siendo Alcalde ordinario dessa ciudad, diese el auxilio

real para prender a Jacintho Henriquez, de nación portugués, contra quien procedía por haber sido denunciado de un incesto público, y juntamente de nulidad de matrimonio que contraxo después con una de las cómplices en el delito, hizo aparte cabeza de proceso sobre el mismo caso, en que se adelantó a prender al delineuente; y habiéndose llevado los autos a mi Audiencia dessa ciudad, le hizo multa de doscientos pessos, que no se había executado, y referís pormenor todo lo que en raçon de esto había pasado. Y visto por los del mi Consejo de las Indias, he tenido por bien de mandar a la dicha mi Audiencia, por cédula de la fecha de esta, envie relación dello, y que siendo el negocio de la calidad que representais, haga justicia sin retardación alguna, dando satisfacción a la Iglesia, pues no es justo se dexe de hacer ni que se le perjudique en su jurisdición, y me dé quenta de lo que obrare, de que me ha parecido avisaros para que lo tengais entendido, y que siempre se atenderá a lo que advirtieredes, por la justificación de vuestro proceder. De Madrid, a 2 de Diciembre de 1648. - YO EL REY. - Por mandado de Rey nuestro Señor, D. Gabriel de Ocaña y Alarcón.

cclxxII. — Al Virrey del Perà, ordenándole que en el nombramiento del officio del obrero mayor de la Iglesia Metropolitana de Lima, guarde las cédulas y órdenes que estuvieren dadas. EL REY. — Conde de Salvattiera, pariente, gentil hombre de mi Cámara, mi Virrey, Gobernador y Capitán General de las prouincias del Perú, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gobierno. El doctor don Juan de Cabrera y Benavides, Caballero de la Orden de Santiago, Maestre escuela de la Iglesia Metropolitana de la

ciudad de los Reyes, en nombre della me ha representado que la obra de las portadas de la dicha Iglesia había mas de veinte y cinco años que se començó, y más de diez y siete que se hizo lo principal, y que sin embargo no se acababan de poner en perfección, por no trabajarse en ellas con la asistencia y puntualidad que se debía; y que así mismo las torres de la dicha Iglesia había más de quarenta años que se comencaron y no se habían acabado, y que la causa principal de este dano era porque los Virreyes, vuestros antecesores, habían nombrado por obreros mayores de la dicha Iglesia a criados y allegados suyos, con salario de ochocientos pesos ensayados en cada un año, y por tener otras ocupaciones no asistían ni cuidaban de la dicha obra, y por el respeto de ser sus criados no se les había pedido quenta del dinero que entraba en su poder, y todo redundaba en perjuicio de los indios y encomenderos, que son los que contribuyen a la dicha obra. Suplicome que para remedio de este daño mandase que vos, y los que os subcedieren, no proveais el dicho officio de obrero mayor en criado ni allegado vuestro, sino en una de tres personas que el Arcobispo, Dean y Cabildo os propusieren; y que la elegida tenga obligación a dar fianças a satisfacción del dicho Arcobispo, Dean y Cabildo, a quien haya de dar quenta de lo que entrare en su poder. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, donde queda entendido el estado en que se hallan las fábricas de la dicha Iglesia, me ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago), que para que de aquí adelante se camine en ella con la brevedad que conviene, guardeis y cumplais las órdenes que están dadas en el nombramiento de las personas que se eligieren para el dicho officio de obrero mayor, procurando que el que lo fuere no sea dependiente vuestro; y lo mismo observarán vuestros subcesores en essos cargos, por los inconvenientes y daños que de lo contrario resultan a la dicha Iglesia. Fecha en Madrid, a diez y ocho de Jullio de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete.

collexion. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, encargándole cuide de que se fenezca la fábrica de las
portadas y torres de la
Iglesia Cathedral de la
ciudad de los Reyes.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes. Por lo que me ha representado el Doctor Don Juan de Cabrera y Benavides, Caballero de la Orden de Sanctiago, Maestre escuela de esa Iglesia, se ha entendido el estado en que está la fá-

brica de las portadas y torres della, y la causa porque no se ha acabado, habiendo tanto tiempo que se empeçaron, y para que cesen los daños que dello resultan, envio a mandar a mis Virreyes de essas prouincias, que en la provisión del officio de obrero mayor de la dicha Iglesia guarde lo dispuesto por las cédulas y órdenes que sobre ello estuvieren dadas; y que la persona que se eligiere para él no sea dependiente suyo. Y por lo que conviene que se camine en la dicha fábrica sin ninguna detención, os ruego y encargo cuideis mucho de que se concluya, fenezca y acabe, pues como cabeça dessa Iglesia os toca mirar por la pulicía y aumento della. Fecha en Madrid, a diez y ocho de Jullio de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete. (112).

^{(112) —} Las magnificas portadas de la iglesia Catedral de la ciudad de los Reyes fueron diseñadas y trazadas por el insigne arquitecto catalán Pedro de Noguera, probablemente durante el gobierno del

cclxxiv. — Al Arcobispo de los Reyes, del su Consejo, aprobando el edicto que hizo publicar para que ninguna persona traiga hábito clerical, sin su licencia. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, de mi Consejo. En charta de diez y ocho de Otubre del año passado de 648, decís las caussas que os habían movido a publicar edito especial, prohibiendo que

ninguna persona seglar, sin especial licencia vuestra, pueda traer el hábito clerical, y el reparo que en esto se había hecho por mi Audiencia dessa ciudad, suponiendo no teniades jurisdición para ello, y apuntais el derecho con que habiades procedido, suplicándome mande no se os impida la execución, por las conveniencias que dello resultan. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, juntamente con lo que acerca desto me escribió la Audiencia por charta de 22 del dicho mes de Otubre, ha parecido responderos, que por las raçones que representais se ha reconocido habeis procedido bien

Marqués de Guadalcázar, y se comenzaron a ejecutar por el año de 1630, gobernando el virreinato el Conde de Chinchón. Así consta de la "Cuenta y Relación jurada que el Licenciado Fernando de Contreras, presbitero, Capellán real, da de los pesos de plata que han entrado en su poder, como obrero mayor que ha sido y es de la fábrica de la Iglesia Cathedral de esta ciudad de los Reyes, desde cinco de Março de mill y seiscientos y treinta, que por decreto del Gobierno, inserto en su título, se le encargó el dicho exercicio, hasta fin de Diciembre de mill y seiscientos y treinta y siete, que se ajusta la dicha Cuenta, etc."

Es este un libre de 729 folios que, regularmente conservado, se guarda en el archivo arzobispal de Lima, y del que se pueden extraer al respecto largas y curiosas noticias: así, a fojas 116 hay una razón de la cantidad y costo de las piedras que se trajeron de Panamá y de Arica para la obra de las portadas y atrio de la iglesia, y de ella aparece que las traidas de Panamá fueron 1,301, y 5,028 las procedentes de Arica, importando entrambas, en conjunto, 17,049 pesos y un real; que el rematista del corte y acarreo de las piedras de Arica fué el Capitán Manuel Rodríguez, quien obtuvo la exclusiva en pública subasta; que el rematista del acarreo de las piedras de Panamá lo fué el Capitán Juan Gutiérrez; que el Maestro Mayor de la fábrica fué Juan Martínez de Arrona, discípulo de Noguera; que las esbeltas columnas de la portada principal y laterales se colocaron el año de 1632, habiendo importado su conducción desde el Callao a Lima, en carretas tiradas por bueyes, 226 pesos, y las condujo Tomás García, quien otorgó la correspondiente carta de pago y cancelación por ante Pedro Ortiz de Maya, escribano Real.

en prohibir con censuras que los seglares no traigan hábito elerical, sin licencia vuestra, con calidad de que esto sea no impidiéndolo a los estudiantes que actualmente estudiaren y se embaraçe la publicación de este edito, ni vuestros procedimiennores órdenes; y a la dicha mi Audiencia envio a mandar no embaraçe la publicación de este edito, ni vuestros procedimientos, con censura, pues esto no es un perjuicio de mi jurisdición real. De San Lorenço, a 21 de Otubre de mill seiscientos quarenta y nueve años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete. (113).

(113) — No menos en España que en las Indias, andaba a la sazón muy en boga entre los laicos la peregrina costumbre de vestir hábitos talares a título de devoción y en honor al Apostol San Pedro; mantenianla principalmente los alumnos de los colegios mayores, los manteistas que en gran número acudian a las universidades, los simples tonsurados que por falta de patrimonio no lograban avanzar en su carrera, llegando a viejos en hábito de San Pedro, y finalmente, los segundones de noble estirpe que, poco conformes con el estado que las conveniencias familiares trataban de imponerles, acaso contra su carácter y convicciones, vivian, sin embargo, encariñados con las capellanías y beneficios eclesiásticos vinculados al miembro de su casa que fuese de la Iglesia, llevando el hábito clerical para justificar su aparente estado, sin jamás determinarse a pedir las órdenes.

Todos estos sujetos, al vivir sin disciplina ni sujeción a la autoridad eclesiástica respectiva, llevando el hábito clerical por costumbre o conveniencia, claro está que no tenían reparo en vilipendiarlo, tratando de conciliar su seriedad con los vaivenes profanos de la moda: quienes se permitian traer cabelleras rizadas con numerosas guedejas y adornadas con mechones y copete; quienes usaban el cabello partido en crecha, el bigote retorcido y las barbas largas y cuidadosamente acicaladas; éstos vestian lobas abiertas con vueltas de vívos colores, mangas picadas y curiosamente estofadas; aquellos cenían espada, acudian a fiestas y saraos, y, lo que es mas grave, andaban a aventuras, rondando ventanas y escalando balcones, y si la fatalidad les ponía la honra de por medio, sacaban la espada y arremetían con ella al adversario, dejándolo teudido o mal herido en apartada calleja, cuando el vigor de su brazo les permitia superar al contendor. Por eso el Sr. Villagomez decia en su Edicto: "este género de gente, mas frecuentemente que los clérigos, suelen profanar el dicho hábito en el modo de traerle, y porque de otros delitos que cometen suele resultar también perjuicio a nuestro estado, y cuando la Justicia secular los ve en tal hábito, les tiene respeto, por entender que son clérigos, y como tales exemptos de su jurisdicción, y nuestra Justicia eclesiástica no procede a castigarlos, por ser, como son,

CCLXXV. — Al Gohernador y Capitán General de la provincia de Tierra Firme, para que no permita que el Alférez Beal de la ciudad de Panamá tome asiento en el presbiterio de la Iglesía Cathedral della, separándose del cuerpo del Cabildo, e introduciendo novodades y competencias. EL REY. — Don Joan Vituan de Viament y Navarra, Caballero de la Orden de Calatrava, mi Gobernador y Capitán general de la prouincia de Tierra Firme, y Presidente de mi Audiencia della. Don Fray Fernando Remirez, Obispo de la Iglesia Cathedral dessa ciudad de Panamá, en charta de treinta y uno de Março passado de este año, me dá quenta de que Damián Mendez, Alférez de ella, había querido introducir que quando concurría en aquella Cathedral había

de sentarse en el presbiterio del altar mayor, siendo assi que nunea se había estilado semejante cossa, porque sus antecesores siempre han tenido su asiento en el Cabildo seglar de essa ciudad, donde les tocaba como a particular de él, sin que haya habido cossa en contrario, sino en una ocassión que violentamente, y amparado de un Oidor de essa Audiencia, que por falta de Presidente gobernaba, un Alférez se sentó en el dicho presbiterio, pero que ni antes de después no se había consentido otra, y que este caso no debía hacer exem-

legos, de que toman mayor ocasión y libertad para cometer delitos, desderando nuestro sagrado estado".

Habiéndose promuigado el edicto del Sr. Villagomez en la Iglesia Catedral de Lima el 31 de Julio de 1847, se opnso a su ejecución la Beal Audiencia, y tomó en si la defensa de los numerosos pseudo-clérigos que babía en la ciudad, alegando que el Prelade invadía las atribuciones de la potestad real al legislar en esta materia, teda vez que muchos de los anatematizados en el documento arzobis-pal eran laicos, que sólo a título de piedad vestáan el hábito de San-Pedro, y no clérigos sujetos a la jurisdicción y fisero de la Iglesia; el Arzobispo trató de defender su autoridad y competencia en el assuto, la controversia se llevó al Consejo de Indias, y éste se declaró en favor de la jurisdicción ordinaria del Prelado, como consta de la cédula que aquí anotamos, condenando la actitud de los eldores y aprobando la del Arzobispo. — El alegato que al intento redactó el Sr. Villagomes y que presentó al Consejo, se publicó en Madrid el año de 1650, con el siguiente título o epigrafe: '' / D. Petri / de Villagomes / Archiepifeopi Limani / inris Allegatio. / Pro edicto svo / contra laicos comis labi- / tum Chriscalem de- / turpantes. / Anno (el-seta) 1650. / Matriti ex Typographia Dominici / García, & Morrás'', — (75 paga, de texto, fuero de preliminares e ésdice).

plar, por ser contra lo dispuesto por los Sumos Pontíficas y santos cánones; y que para vencer las difficultades y embaracos que se le ponían, ocurrió a essa Audiencia, donde ganó elerta provissión que se le hizo noticia (*), y que respondió lo que tuvo por conveniente, y hizo información de la costumbre inconcusa que en ello había habído, como todo constaba de los papeles que me remitía. Suplicôme que para que se evitase encuentros y competencias fuese seruido de mandar en raçon de esto lo que tuviere por más conveniente. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, juntamente con la dicha información y los demás autos que el dicho Obispo remitió, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago), que de ninguna manera permitais que el dicho Alférez Real ni sus subcesores se asienten en el presbiterio del altar mayor de la Iglesia Cathedral de essa ciudad, sino en el Cabildo y Regimiento de ella, en la parte y sitio acostumbrado, pues siendo uno de sus capitulares, no puede separarse del cuerpo de su comunidad, mayormente para introducir novedades con que puede causar embaraços y competencias. Fecha en Madrid, a diez y siete de Noviembre de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. — YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete.

^{(*) - &}quot;Notificar".

CCLXXVI. — Al Obispo de Panamá, Don Fray
Fernando Remírez, avisándole que ha ordenado
a los Oidores dessa Audiencia, se abstengan en
lo sucesivo de pretender
saludos de los predicadores, quando asisten en
essa Iglesia Cathedral u
otra de aquella ciudad

EL REY. — Rdo, in Xpto. Padre Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Panamá de la prouincia de Tierra Firme, de mi Consejo. Háse recibido vuestra charta de veinte y quatro de Abril passado de este año, en que me dais quenta de las venias que los predicadores hacían a los de mi Audiencia Real de essa ciudad, quando concurren a los sermones, y al Presidente de ella quando se halla

sólo, y de la ceremonia de que usaban, y pedís se dé forma en esto, y que declare que los dichos predicadores deben haceros a vos primero la venia, quando el sermón fuere en la Cathedral, como a Prelado y cabeça que sois de ella; y por haber introducido y dispuesto de su authoridad que se les haga primero a ellos. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, he tenido por bien ordenar, como se hace por cédula de la fecha desta, a la dicha mi Audiencia, guarde lo que está dispuesto por cédulas y órdenes mías y de los Señores Reyes mis progenitores, en raçon de estas cortesías, assí en quanto a las ceremonias como en el tiempo y forma que se las han de hacer, y lo que se estila en las demás Audiencias dessas pronineias, sin introducir novedades, ni exceder de lo que les está permitido, quando concurran en cuerpo de Audiencia, o otro qualquiera de los Oidores, sin admitir las ceremonias de "Muy alto y poderoso señor"; ni el Presidente, la de "Señor", por ser excesiva y no conforme a lo que tengo dispuesto y ordenado, de que me ha parecido avisaros para que lo tengais entendido. De Madrid, a diez y nueve de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete.

CCLXXVII. — Al Presidente e Oidores de la Real Audiencia de la ciudad de Panamá, para que en las asistencias a que suelen concurrir en la Iglesia Cathedral y otras de aquella ciudad, no permitan que los predicadores les dirigan los saludos que sólo corresponden a los Señores Virreyes.

EL REY. — Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de Panamá de la prouincia de Tierra Firme. Don Fray Fernando Remirez, Obispo de la Iglesia Cathedral de essa ciudad, en charta de veynte y quatro de Abril passado, refiere que estando dada la forma que se debe guardar en las cortesías que se han de hacer en los actos públicos a mis Presidentes y Audiencias de las prouincias de las Indias, y dispuesto que estas sean con diferencia y menos ce-

remonias que las que se hacen a los Virreyes dellas, por ser los Ministros de mayor authoridad, y que mas inmediatamente representan mi persona, essa Audiencia, contraviniendo a ello, había introducido quando concurría en la Iglesia Cathedral y otras partes, a sermones, que los Predicadores les saludasen al principio, diciendo: "Muy alto y poderoso Señor"; y si concurriais Vos, el Presidente sólo, como suele suceder, os hacían la venia, diciendo: "Señor", cossa que sólo con mi real persona se practica. Y que lo mesmo se iba introduciendo con vosotros los Oidores, quando concurriades alguno sólo, de que resultaba nota y escándalo; suplicome fuese seruido de dar la forma que en estas ceremonias se había de observar, para que se excusasen inconvenientes, y que así mesmo tuviese por bien de declarar, que quando los sermones fuesen en la Cathedral, los predicadores debían hacerle a él primero la venia, como a prelado y cabeca de aquella Iglesia, como se hacía en las demás de las Indias donde había Audiencias, y como siempre se había estilado, hasta que la última quaresma, vosotros los Oidores, con el escribano de Cámara de essa Audiencia, enviasteis a prevenir a los predicadores que os la hiciesen en primer lugar, contraviniendo al estilo y costumbre que en esto se había observado. Y habiéndose visto en mi Consejo de las Indias, ha parecido ordenaros y mandaros (como lo hago) guar-

deis lo que por cédulas y órdenes mías y de los señores Reyes mis progenitores está dispuesto, en racon destas cortesías y venias, assí en quanto a las ceremonias, como en el tiempo y forma en que se han de hacer, sin alterarlas ni excederlas en ningún modo, en más de lo que está permitido, quando concurrais por cuerpo de Andiencia, porque en los casos que vos el Presidente sólo, o otro qualquiera de los Oidores asistieredes, no se os ha de hacer venia ni cortesía, ni obligación, porque esto también lo habeis de excusar, y no habeis de permitir que estando en cuerpo de Audiencia os saluden con la palabra de "Muy alto y poderoso señor", ni a vos el Presidente con la de "Señor", por ser excesivas y no conforme a lo que tengo mandado, por la indecencia y poco decoro que de esto se sigue, y por los inconvenientes que resultaría respecto de la consecuencia y contravención de mis órdenes, y assí os contendreis en los límites de lo que os toca, para que a vuestro exemplo hagan lo mismo los demás, que así conviene a mi seruicio. Fecha en Madrid, a diez y nueve de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete. (114).

^{(114) —} Al pié de estas cédulas va la anotación siguiente: "Confessamos que las cédulas y carta y certificación suprascrita contienen toda la verdad, por ser como es Notario de nuestro juzgado el notario que da la fee. Y las cédulas y carta de su Magestad (que Dios guarde) concuerda con los originales que quedan en nuestro poder, y lo uno y lo otro habemos recebido en estos últimos galcones de España, que llegaron a Puertovelo a tres deste presente mes de Agosto de mill y seiscientos y cinquenta años; y para mayor abundancia de ser assi verdad dimos la presente firmada de nuestro nombre. En Panamá, en diez días del mes de Agosto de mill y seiscientos y cinquenta años, — Pr. Fernando, Obispo de Panamá.

CCLXXVIII. — A los Virreyes, Gobernadores, Officiales Reales, Arçobispos y Obispos de las Indías, para que con sus chartas envien copia de las ordenanzas y cédulas que hubiere, sobre las materias y negocios de que escribieren a su Magestad.

EL REY. — Por quanto en mi Consejo Real de las Indias se ha entendido que en muchas de las chartas que me han escrito mis Virreyes, Presidentes y Gobernadores, Arçobispos y Obispos y Officiales de mi Real Hacienda dellas, dándome quenta de las cossas eclesiásticas, seculares, de gobierno, gracia, guerra y hacienda de su cargo, al principio o en su discurso alegan que lo que dicen en ellas es-

tá dispuesto por ordenanzas y cédulas reales, y en unas no citan las fechas dellas, y en otras lo hacen con tanta incertidumbre, que quando se piden por el dicho mi Consejo de las Indias, o Junta de Guerra dellas, que sucede muy de ordinario, no se halla, o por este defecto, o por faltar algunos libros antiguos, con lo qual se dilata mucho el expediente de los negocios. Y para que de aquí adelante se pueda tomar con entero conossimiento de causa, y con la brevedad que conviene a mi seruicio y a la satisfacción de la caussa pública, he tenido por bien de dar la presente, por la qual mando a mis Virreyes, Presidentes, Gobernadores y Officiales de mi Real Hacienda de las mis Indias, y ruego y encargo a los muy Reuerendos Arçobispos y Reuerendos Obispos dellas, y a los Venerables Deanes y Cabildo, sede vacante, que cada uno, por lo que le toca, demás de citar puntual y ajustadamente en sus chartas las cédulas y ordenanzas que hubiere, en raçon de lo que me escribieren, me envien juntamente con ellas copias auténticas de las dichas cédulas y ordenanzas, para que con esto se pueda tomar más breve y acertada resolución en lo que me escribieren, que en ello seré seruido. Fecha en Madrid, a treinta de Diciembre de mill y seiscientos y quarenta y nueve años. YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete.

CCLXXIX. — Al Arcobispo de los Reyes, del su Consejo, respondiéndole al informe que dió de sujetos seculares para plaças y officios. EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, de las prouincias del Perú, de mi Consejo. Vuestra charta de 22 de Otubre del año passado de 648, en que me dais quenta de los sujetos que hay en

ese Reyno, así seculares para plaças y Audiencias, como para otros officios de gobierno, se ha visto en mi Consejo de Cámara de Indias, y háme parecido advertiros que estos informes los podreis hacer si se os pidieren, pero no por vía de officio, ni como cursor ordinario, pues solo os toca en la parte de los eclesiásticos que sirven debaxo de vuestra mano. De Madrid, a 15 de Hebrero de mill seiscientos y cinquenta. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Joan Baptista Saenz Navarrete.

cclxxx. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, respondiéndole su charta de 21 de
Otubre de 648, sobre que
se le aparten sus pliegos quando llegan los caxones a aquella cuidad.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, de mi Consejo. Vuestra charta de 21 de Otubre de 648, en que me dais quenta de la costumbre que siempre se había guardado con vuestros antecesores, de que

quando llegan a essa ciudad los caxones de chartas sean apartados los pliegos intitulados a ellos, sin ponerlos en poder del Correo Mayor, y que en la ocasión del dicho año se había faltado con Vos a esto, y me suplicais mande poner en ello el remedio que conviene; se ha visto en mi Consejo de las Indias, con cuyo ocasión envio a mandar por cédula de la fecha de esta a mi Virrey dessas prouincias haga se guarde la costumbre que en raçon de lo referido se hubiere tenido por lo pasado, sin hacer novedad en ella, y que tenga con vos toda buena correspondencia, de que me ha parecido avisaros para que lo tengais entendido. De Madrid, a quince de Hebrero de mil seiscientos cinquenta. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Navarrete.

CCLXXXI. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, que envie los
autos que en su Tribunal se hubieren caussado entre el Obispo del
Paraguay, el Gobernador
de aquella provincia y
los Padres de la Compañía de Jesús.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, de mi Consejo. Por un memorial que se ha dado en mi Consejo de las Indias por parte de los religiosos de la Compañía de Jhs. de la provincia del Paraguay, y por los papeles que con él se presentaron, y por diferentes chartas que es-

cribieron el Obispo de aquella prouincia y Don Gregorio de Hinostrosa, Gobernador que fue della, y los Cabildos seglar y eclesiástico de la ciudad de la Asumpción de aquellas prouincias, se ha entendido los encuentros que había entre el dicho Obispo y Gobernador y los religiosos de la Compañía de Jhs, y los escándalos y turbaciones que causaban en aquella tierra, quexándose los unos de los otros, y oponiéndose graves excesos, assí en materia de jurisdición como en otras cosas; y porque para tomar en ello la resolución que conviene envío a mandar por cédula mía de la fecha de esta a mí Audiencia Real de la ciudad de la Plata de la prouincia de los Charcas, remita los autos que en ella y en la dicha prouincia del Paraguay se hubieren caussado en esta raçon, para que con mayor inteligencia se pueda aplicar a esta materia el remedio necessario, os ruego, y encargo que si en vuestro juzgado se hubieren causado algunos, assí en raçon de los excesos que se imputan al dicho Obispo, como los que él opone al dicho Gobernador y religiosos, los remitais al dicho mi Consejo, para que con vista de todo se provea lo conveniente; y de lo que hubiere y se os ofreciere me dareis aviso en la primera ocasión. Fecha en Madrid, a veinte de Otubre de mill y seiscientos y quarenta y siete años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Gabriel de Ocaña y Alarcón. — La cédula arriba scripta mandé sacar de mis libros por duplicada. En Madrid, a diez y ocho de Junio de mill y seiscientos y cinquenta años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete.

collingua. — Al Arcobispo de los Reyes, del su Consejo, sobre que en conformidad de lo que le está ordenado, remita al Consejo de Indias los autos que se hubieren caussado en su Juzgado sobre los procedimientos del Obispo del Paraguay, y encuentros que ha tenido con el Gobernador de aquella prouincia y religiosos de la Compañía de Jhs.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, del mi Consejo. Por cédula mía de 20 de Otubre del año passado de seiscientos y quarenta y siete os envié a mandar, que si en vuestro juzgado se hubiesen sustanciado algunos autos, así en raçón de los excessos que se imputan a Don Fray Bernardino de Cárdenas, Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de la Asumpcion de la prouincia del Paraguay,

como sobre los que él oponía a Don Gregorio de Hinostrosa, que fué mi Gobernador de ella, o en órden a los encuentros de uno con otro, y de los que el dicho Obispo había tenido con los religiosos de la Compañía de Jesús, los remitiesedes a mi Consejo de las Indias, para que con vista de ellos y de los demás papeles que había en la materia se pudiese tomar en ella la resolución que conviniese; y ahora Julián de Pedraça, de la Compañía de JHS, su Procurador general de las prouincias de las Indias, me ha vuelto a representar los agravios

y molestias que los religiosos de aquella pronincia reciben del dicho Obispo, tratando de quitarles las doctrinas y misiones a que siempre habían asistido, y desposeerles de las posesiones que tenían adquiridas, hasta de la casa y Colegio en que vivían en la dicha ciudad de la Asunsión, causando mucho escándalo en los vecinos de aquella tierra, perturbando la paz y ocasionando otros graves inconvinientes en descrédito de su Religión; suplicándome les hiciese merced de proveer en ello el remedio conveniente, aplicando tales medios que se consiga la paz y el crédito de ella; para que puedan proseguir en los exercicios de su instituto, de que había resultado el fruto que era notorio. Y habiéndose visto por los del dicho mi Consejo de las Indias, juntamente con todas las chartas, memoriales y papeles que hay sobre esta matheria, y lo nuevamente representado en nombre del dicho Obispo, con lo que dixo mi Fiseal en él, ha parecido rogaros y encargaros, como lo hago, que en conformidad de lo dispuesto por la dicha mi cédula remitais al dicho mi Consejo los autos y papeles que se hubieren causado en vuestro juzgado, sobre los encuentros que ha habido entre el dicho Obispo, Gobernador y religiosos de la Compañía, y sobre los excesos de unos y otros, para que con vista de todo se tome la resolución conveniente. Fecha en Madrid, a diez y ocho de Julio de mill y seiscientos y cinquenta años. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Joan Baptista Saenz Navarrete.

CCLXXXIII — Al Arçobispo de los Reyes, del
su Consejo, dándole las
gracias por el celo con
que ha emprendido la
visita y extirpación de
las idolatrías de los indios.

Muy Rdo. in Xpto. Padre Argobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, en las prouincias del Perú, de mi Consejo. En charta de 9 de Março del año passado de 1650 me dais quenta de los fundamentos y caussas que os habían movido para disponer la visita que se había

començado contra las idolatrías de los indios, y la instru-

ción que para ello habiades dado a los Visitadores, y la contradición que el Fiscal Protector de ellos había hecho, sobre que no se les diese provisión del gobierno para que los indios le pagasen la muy moderada procuración que en esta visita siempre se ha dado de los bienes de sus comunidades. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, con los papeles que remitís, como quiera que se queda mirando lo que toca a este último punto, para tomar en ello la resolución que convenga, ha parecido daros las gracias por el cuidado y atención que poneis en remediar las idolatrías de los indios, como cosa tan del servicio de Dios y la primera de vuestra obligación, y os encargo lo continueis, estando siempre con particular desvelo en esta materia para procurar que esos naturales, como plantas nuevas de la Iglesia sean bien doctrinados e instruídos en la fée y misterios del santo Evangelio, en que obrareis con el celo que conviene, encargándolo mucho a los doctrineros, de que me tendré de vos por bien servido, y de lo que se hiciere, ireis avisando al dicho mi Consejo. De Buen Retiro, a 6 de Mayo de 1651. - YO EL REY. - Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete. (115).

^{(115) —} Las Instrucciones que el Sr. Villagomez dió a sus visitadores contra la idolatría, se imprimieron en Lima el año de 1649, y el libro que las contiene lleva el título siguiente: "Carta pastoral / de exortación / e instrucción con- / tra las idolatrías de / los indios del Arçobispado / de Lima. / Por el Illustríssimo Señor / Doctor Don Pedro de Villagomez, / Arzobispo de Lima. / A sus Visitadores de las / idolatrías, y a sus Vicarios, y cv- / ras de las Doctrinas de Indios. / Año de (Esc. de armas del Arzobispo) 1649. / Con licencia. / (Una raya) / En Lima, Por Jorge López de Herrera, Impreffor de Libros, en la calle de la carcel de Corte'. (Fol. — 73 hojas fols. — prels. e indices.) — Estas Instrucciones se reimprimieron en 1920, en el tomo XII. (1.º Serie) de la Col. Urteaga-Romero.

Muchas de las causas de idolatría actuadas en esta visita, y como consecuencia de ella, se conservan en el Archivo Arzobispal de Lima, clasificadas en dos voluminosos legajos, cuyo índice es el siguiente: 1652. Contra los indios e indias del pueblo de Cajatambo. — 1652: Id. contra los indios de Cajatambo, por idolatría y ocultación de ídolos. — 1656: Contra los

cclxxxiv. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, sobre el incidente que se produjo
con el Juez de la residencia que se tomaba al
Marqués de Mancera, Vi
rrey que fué dessos Reynos, con motivo de las
declaraciones que se pídieron a los clérigos.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, en las prouincias del Perú, de mi Consejo. En charta de 25 de Março del año passado de 1650, me dais quenta de lo sucedido con el Juez de la residencia y capítulos que se pusieron al Marqués de Mancera, mi Virrey que fué dessas prouincias, sobre querer examinar y recibir por

testigos (como con efecto lo hizo) a algunos sacerdotes, sin que precediese para ello licencia vuestra, estando prohibido por Derecho y santos Concilios el hacerlo sin ella; y que por las raçones que representais se la habiades concedido general, para que los clérigos de vuestra jurisdicción pudiesen jurar y decir sus dichos en las causas de los dichos capitulos y residencia, con las limitaciones que se acostumbra; y decis la atención con que en esto habiades procedido, remitiendo los autos tocantes a ello. Y habiéndose visto por los de mi Conse-

camachicos del pueblo de Sta. Catalina de Pimachi, anexo de la doctrina de San Pedro de Acos. — 1656: Contra los camachicos del pueblo de Sto. Domingo de Paria, anexo de la doctrina de Acos. — 1656: Contra don Alonso Ricary, principal y camachico del pueblo de Otuyo, anexo de la doctrina de San Pedro de Acos. — 1657: Contra los indios e indias del pueblo de San Francisco de Cochillas, anexo de la doctrina de Chacas. — 1657: Contra los indios e indias del pueblo de San Juan de Machaca. — 1660: Contra Magdalena Saccha-Carva, india del pueblo de San Bartolomé de Tupe, anexo de la doctrina de Pampas. — 1660: Contra Luisa Suyo-Carva, india del pueblo de San Lorenzo de Quinti. — 1660: Contra Lorenzo Llacsa-Huari, indio del pueblo de San Lorenzo de Quinti. — 1660: Contra Lorenzo Llacsa-Huari, indio del pueblo de San Lorenzo de Quinti. — 1660: Contra María Madalena Angelina, india del pueblo de San Pedro y del ayllo Chacallanac, doctrina de San Lorenzo de Quinti. — 1660: Contra María Madalena Angelina, india del pueblo de San Francisco de Anco, doctrina de San Gerónimo de Omas. — 1662: Contra los indios de San Francisco de Mangas. — 1662: Contra los indios del paraje de Cañas, anexo de la doctrina de San Gerónimo de Sayán, corregimiento de Chancay. — 1663: Contra los indios de los ayllos de Chamas y Nanes del pueblo de San Francisco de Mangas. — 1663: Contra los indios del pueblo de la Concepción de Huamantanga, provincia de Canta. — 1665: Contra el principal del

jo de las Indias, con lo que sobre ello dixo y pidió mi Fiscal en él, ha parecido responderos que se cree habreis obrado y obrareis en esta ocasión, y en las de adelante, de manera que vuestro súdditos no se excusen de declarar y decir lo que supieren, siempre que se tratare de averiguar la verdad en los casos y caussas que se ofrecieron, por ser esto tan conveniente para la buena administración de justicia y bien de la caussa pública, en que fío que por vuestra parte ayudareis siempre con el celo y atención que debeis. De Madrid, a 21 de Julio de 1651. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Don Joan Baptista Saenz Navarrete.

cclxxxv. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, auisándole
lo que se ha determinado, sobre que la cobrança de los novenos se haga sin descontar los tres
por ciento del Seminario, ni las costas, como
está ordenado.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes de las prouincias del Perú, del mi Consejo. En charta de 21 de Junio del año passado de 1645, referís lo que está dispuesto por el Santo Concilio de Trento y Concilio Prouincial que se çelebró en essa ciudad el año de 1583, sobre la contribución de tres por

ciento que se hace de los frutos y diezmos eclesiásticos, para el sustento del Collegio Seminario de Santo Toribio de ella, sa-

pueblo de Yguari, provincia de Checras, corregimiento de Chancay. — 1666: Contra Cristóbal Macas, principal de la doctrina de Sta. Olaya. — 1667: Contra don Leandro Poma-Chaguas, cacique gobernador del pueblo de Pachas y demás de aquella doctrina, en el corregimiento de Huamalíes .— 1668: Contra los indios de la doctrina de San Ildefonso de la Barranea, corregimiento de Chancay. — 1668: Contra los indios de la doctrina de San Bartolomé de Huacho, corregimiento de Chancay. — 1669: Contra Ana María de la Cruz, mestiza, residente en la ciudad de los Reyes, por relapsa. — 1676: Contra Juan Socchas y María Chumpis, su mujer, indios del pueblo de San Juan de Huaral, doctrina de Chancay. — 1677: Contra los indios del pueblo de Santiago de Maray, repartimiento de Checras, corregimiento de Chancay. — 1696: Contra los indios de la doctrina de la Concepción de Canta, etc."

cándolos enteramente de las rentas decimales y gruesa dellas, antes de repartirse a los interesados; y que, sin embargo, habiades hallado que desde el año de 627 los Officiales de mi Hacienda, de su authoridad, y con pretexto de que por cédula del Rey mi Señor y Padre, que santa gloria haya, de 28 de Março de 620, estaba mandado que los dos novenos que están reservados en los diezmos, para mi Hacienda, se cobren de la gruesa de ellos, y no después de repartidos, los cobraban enteramente de los arrendadores de los diezmos, sin rebaxar los dichos tres por ciento; y aunque por parte del Collegio se había acudido a mi Caxa Real para que se le pagasen, no se hacía, valiéndose del dicho pretexto; y me suplicais fuese seruido de mandar que la cobrança de los novenos se haga descontando de ellos los dichos tres por ciento, en execución de lo dispuesto por los santos concilios. Y habiéndose visto por los de mi Consejo de las Indias, juntamente con los informes que en raçon de esto se han tenido, y las órdenes que acerca de ello están dadas, ha parecido no conviene hacer novedad en la forma que los Officiales de mi Hacienda practican en la cobrança de los dichos dos novenos, sino que se guarde lo dispuesto por la dicha cédula de 28 de Março de 620, en que se declara que la cobrança de ellos se haga de la gruesa de los diezmos, sin aguardar a que se repartan; y así mismo por otra de 13 de Noviembre de 626, en que envié a mandar a mi Virrey de essas prouincias diese órden para que de allí adelante los arrendadores de los diezmos se obligasen en particular a pagar a los Officiales de mi Hacienda, del distrito donde estuvieren las iglesias Metropolitanas y Chatedrales de ellas, lo que montaren los dichos dos novenos que en sus diezmos me pertenecen, para que ellos los cobrasen de los dichos arrendadores con toda puntualidad, pues a esto no embaraçan los concilios tridentino y limense, por hablar en diferente caso, de que os doy auiso para que lo tengais entendido y lo hagais executar por vuestra parte. De Madrid, a nueve de Agosto de mill y seiscientos y cinquenta y uno. - YO EL REY. - Por

mandado del Rey nuestro Señor, Don Joan Baptista Saenz Navarrete.

ccl.xxxvi. — Al Arcobispo de los Reyes, del
su Consejo, o al Venerable Dean y Cabildo de
aquella Iglesia, para que
informe acerca de los
suxetos que hay en el
Perú, y que pueden ser
ocupados en prelacias u
otros officios y dignidades.

EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, en las prouincias del Perú, de mi Consejo, o al Venerable Dean y Cabildo, sede vacante, de la dicha Iglesia. Siendo tan necessario y conveniente que los suxetos que se me hubieren de proponer para prelados de los Iglesias de las Indias, sean de conocida y proba-

da virtud, en quien si es posible se hallen los demás adornos de letras, prudencia, y las otras circunstancias que se advierten en el Santo Concilio de Trento, y deseando así mismo que haya en ellos la experiencia que es menester tengan para la mejor enseñanza y doctrina de los indios, y de los demás habitadores de essas prouincias, por haber vivido y tratado con ellos, y que unos y otros sean regidos y gobernados con santa y espiritual doctrina, cuanto quiera que mi cuidado y el de mi Consejo ha residido y reside siempre en atender con particular desvelo a procurar escoger los suxetos mas probados, y en quien concurran semejantes calidades, todavía, porque deseo saber de los que actualmente residen en essos reynos, en las Iglesias dellos y en las Religiones de Santo Domingo, San Francico, San Augustín, y la Merced, los suxetos que hay dignos y a propósito para tan santo ministerio, pues es justo que los que han trabaxado y trabaxan con buen exemplo y fruto en la predicación evangélica, y teniendo las demás partes, títulos y grados que se requieren para tan apostólica dignidad, sean preferidos a los que les falta la experiencia y el conocimiento de las inclinaciones y naturales de los indios, aunque concurran en ellos las otras buenas calidades en igual grado; y porque en

las relaciones generales y particulares que llegan a mi Consejo de las Indias de los suxetos dessas partes, se ha reconocido que no vienen todas con el ajustamiento y puntualidad convenientes, ya porque son negociadas por respectos o por varias solicitudes, o porque no se advierte (*) averiguar todas las circunstancias que en pró y en contra se deberán apurar y decir en los informes, de que resulta la poca certidumbre que hay de lo verdadero y de lo supuesto, siendo punto este de que depende tanto el descargo de mi conciencia, y en que se cifra el bien espiritual y buena administración en la enseñança y doctrina de los fieles, y de los indios nuevamente convertidos, me ha parecido advertiros que se ha reparado mucho en este defecto; y deseando que de aquí en adelante no corra assí, y que me halle yo con mas ciertas y seguras noticias de los beneméritos y los que no lo son, he resuelto encargaros (como lo hago) que luego como recibais ésta os informeis con particular secreto, y por los medios más seguros y desinteresados que hallaredes, de los suxetos que en el distrito de vuestro gobierno residen, de tal aprobación, de tanta virtud y de tanto crédito, que sean capaces de ocupar las Iglesias dessos Reynos; y de los tales habeis de examinar bien qué estudios tienen y qué grados en las escuelas, y con qué opinión han leydo o leen en ellas, quáles han ascendido por propio mérito, y quáles por favor o por dádivas, y otros medios que los debieran hacer incapaces para ello; y no os habeis de contentar con referirme los títulos, sino que habeis de procurar inquirir los que son los más celosos del seruicio de Dios y menos llevados de la cobdicia, y del que entendieredes algún defecto particular, aunque sea muy acreditado de letras y haya obtenido muchos grados y cáthedras, me informareis con toda especialidad de lo que averiguáreis de sus costumbres, sin omitir circunstancia de las que concurrieren en cada suxeto, y cerca desto tanto cuydado habeis de poner en informarme de las incapacidades o exclusivas, como de las aprobaciones en la virtud, según lo que con más certeza haya apu-

^{(*) - &}quot;acierta a".

rado vuestra diligencia en esta parte; y en este informe habeis de incluir todos los suxetos grandes de las Iglesias y de las Religiones, cada uno con su calidad, enviándome relación de todos, persona por persona, con mucha distinción, a manos del infrascrito mi Secretario, sin que haya, se entienda ni sepa esta diligencia, porque si se penetrare por algunos de los interesados, no se conseguiría la independencia y rectitud con que deseo estos informes, y acá se guardarán aparte, con todo secreto, para que mediante vuestro cuydado se consiga el intento, como lo fío de vuestro celo, y os encargo la conciencia en ello como cossa en que vá tanto, y en que demás de ser tan de vuestra obligación me hareis muy agradable y particular seruicio. Fecha en Madrid, a quince de Abril de mil y seiscientos y cinquenta y dos años. - YO EL REY. -Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete.

CCLXXXVII. — Al Arçobispo de los Reyes, del su Consejo, que envie la erectión de su Iglesia y demarcación de su diócesis. (*). EL REY. — Muy Rdo. in Xpto. Padre Arçobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de los Reyes, en las pronincias del Perú, de mi Consejo, o al Venerable Dean y Cabildo, sede vacante, della. Habiéndose reconocido la falta que hace la erection de esa Iglesia en mi Consejo Real

de las Indias, para resolver los negocios que tocan a ella, y las pretensiones de su Cabildo, y que se hallará en su archivo, y lo que conviene a mi seruicio que esté en la Secretaría del dieho mi Consejo, para las ocassiones que se ofrecieren reconocerla; y visto también la poca luz que hay de la demarcación de vuestra diócesis, poblaciones que tiene, curatos y número de feligreses que hay en ella, para remedio de ello, he tenido por bien de dar la presente, por la qual os ruego y encargo que luego que recibais esta, hagais que se copie la erec-

tion de esa Iglesia, bulla de su Sanctidad en cuya virtud se hizo, y la cédula o cédulas con que se aprobó, y que se haga la demarcación y descripción ajustada, distinta y clara de vuestra diócesis, con el número de curatos y poblaciones que hay en él, y el de vuestros feligreses, assí dessa ciudad como de las demás, y que todo me lo envieis en debida forma en la primera ocassion que se ofrezca, dirigido, legalizado y auctorizado a manos de mi infrascrito Secretario, que en ello me daré de vos por bien seruido. Fecha en Buen Retiro, a postrero de Junio de mill y seiscientos y cinquenta y dos años. — YO EL REY. — Por mandado del Rey nuestro Señor, Joan Baptista Saenz Nauarrete. (116).

^{(116) —} La primera demarcación de la diócesis y obispado de la ciudad de los Reyes, la hizo el Licenciado Vaca de Castro, siendo Gobernador y Capitán General de estos reinos, y en virtud de la comisión y poderes que al efecto se le confirieron, cuando se le prove-yó por Gobernador y Capitán General de ellos, a raíz de las contiendas entre Pizarro y Almagro, y ello consta de la Instrucción que entonces se le mandó despachar. Hízose esta demarcación en la ciudad del Cuzco, el 18 de Febrero de 1543, y la autorizó Pedro López, escribano real.

La segunda demarcación se hizo por el año de 1613, siendo Virrey de estos reinos el Marqués de Montesclaros, en quien su Magestad subdelegó la facultad que recibiera de la Sede Apostólica para delimitar la nueva diócesis de Trujillo, desmembrando su territorio de las de Lima y Quito, a cuyo efecto se expidió la real cédula de 20 de Agosto de 1611. Esta demarcación se hizo en forma mas precisa y científica, pues actuó en ella el Cosmógrafo Mayor del reino, y lo era a la sazón el P. Diego Méndez, natural de Salamanca, co-fundador y Capellán perpetuo del Monasterio de la Encarnación de esta ciudad de los Reyes, buen matemático y, como dice la real Provisión del referido Marqués de Montesclaros, "persona inteligente en la descripción y cosmografía de estos Reyes". El P. Méndez publicó en Amberes el año de 1574 un interesante opúsculo que intituló: "Mapa de la Región Aurifera del Perú".

TRESLADO DE LA VIDA QUE POR MANDADO DE SVS PRELADOS SCRIUIO EL V.e FRANCISCO PADRE QUES SACADA CASTILLO, DE SU ORIGINAL, HALLAN-DOSE PRESENTE EL DOC-TOR DON JOSEPH DE LA-RA GALAN, PROMOTOR FIS. CAL GENERAL DE TODO ESTE ARZOBISPADO, EN LA CIBDAD DE LOS REYES EN VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE OTUBRE DE MILL Y SEISCIENTOS Y SETEN-TA Y SIETE AÑOS.

Prosigue la vida del venerable siervo de Dios. En la ciudad de los Reyes, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mill seiscientos y setenta y siete años, el Señor don Agustín Negrón

de Luna, Canónigo de esta Santa Iglesia Cathedral Metropolitana, Juez de esta Causa por los Señores Dean y Cabildo, sede vacante, mandó se prosiguiese el treslado de la vida que por mandado de sus Prelados escribió el Venerable Padre y Siervo de Dios Francisco del Castillo, con asistencia del Doctor don Joseph de Lara Galán, Promotor Fiscal General de todo este Arzobispado, que sacada de su original, que se presentó ante el dicho Señor Juez de esta Causa, es del thenor siguiente:

(Conclusión)

"Aunque tengo por muy grande y señalada merced de Dios el haber llegado a ver con tan felices principios las dos obras que he tenido, tan deseadas en esta ciudad de Lima, como son la reedificación de la Capilla de la Virgen de los Desamparados Santissima y la casa de las Amparadas de la Purissima, de que acabo de hacer relación, no tengo por menor merced de Nuestro Señor el haber traido su Magestad Soberana de España al Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, por Virrey, Gobernador y Capitán General de estos Reynos del Perú, para que su Excelencia emprendiese estas obras de tan gran servicio y gloria de Dios, con el fervor, espíritu y celo que vemos, acudiendo muchas veces personalmente a la casa de las Amparadas de la Puríssima, a cuydar de la obra y sustento, y de todo lo necesario para las que están recoxidas dentro, y buscando también limosnas para tan santa y tan pía obra, assí dentro de la ciudad como fuera, por todo el Reyno; y cuydando también su Excelencia de la reedificación de la Capilla de la Virgen de los Desamparados Santíssima, con tan grande celo y fervor que no sólo ha procurado su Excelencia acudir frecuentemente a la obra, sino cuydando del material, aún estando fuera de la ciudad y en la fuerza de los despachos y ocupaciones en el Callao; y para que se eche de ver el celo, la devoción y piedad con que su Excelencia ha cuydado de esta obra, me ha parecido copiar aquí un papel que del Callao me escribió su Excelencia, que aunque no he querido publicar otros, aunque llenos de piedad y devoción, me ha parecido publicar este por ser de tanta edificación.

Papel que el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, estando en el puerto del Callao, me escribió acerca de la Capilla de la Virgen de los Desamparados Santíssima y de su obra.

"Padre de mi alma, tenga V. P. M. R. tan santos días como yo le deseo. Cruel noche de calor ha hecho la pasada, y ahora, que son las seis y media, está en su fuerza; algo se ha de padecer por cumplir la obligación. Estoy esperando la persona que ha de llevar los palos de amarillo, que como buen esclavo me toca solicitar lo que toca a mi ama, y bien sabe su Magestad que si fuera posible que la cal de la obra de su santa Capilla fuera amasada con mi sangre, no hubiera dicha mayor para mi, que aunque soy el más ingrato hombre a nuestro Dios, pero por su Santíssima Madre y por su divina Magestad primero, claro está, me dejara hacer pedacicos, como la gloriosíssima Santa Rosa decía. Guárdeme Dios a V. P. M. R. en su santa gracia los muchos años que deseo y he menester. — Callao, 10 de Febrero de 1670. — Hijo de V. P. M. R. — El Conde de Lemos".

Por este papel se echará de ver el fervor y celo santo de su Excelencia en las cossas del seruicio y gloria de Dios y de su Santíssima Madre, y cuán arraigada tiene su Excelencia en su corazón la dulcíssima y cordial devoción de esta Soberana y Gloriosa Reyna y Madre de Desamparados Santíssima.

No puedo dejar de apuntar aquí la merced que me hizo nuestro Señor en declararme y manifestarme con especial afecto y luces su santíssima voluntad, cuando el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, me mandó que fuese su confesor, confieso que yo rehusaba y sentía la ocupación por mi corto caudal y talento, y por mis pocas letras y espíritu, como claramente se lo propuse varias veces a su Excelencia y a todos mis superiores, para que me excusasen de aqueste oficio propio de personas nobles y graves, y de muchas letras, ciencia y espíritu; pero sentí varias veces que nuestro Señor me daba a entender claramente con especiales luces

y afectos que sentía en mi corazón, que yo no rehusase la ocupación, que esa era su voluntad para lo que pretendía su Magestad, de su grande servicio y gloria.

Varias veces me ha dado nuestro Señor a sentir que al Excelentíssimo Señor Conde de Lemos le ha escoxido su Magestad Soberana y lo ha traido a este Reyno para cosas de grande gloria y de mucho servicio suyo, y para darle a su Excelencia después muy grande gloria en el cielo; y estoy sintiendo en mi corazón, y Dios nuestro Señor me ha dado a entender, que esta y otras señaladas mercedes que ha hecho a su Excelencia su Magestad Soberana, ha sido por la singular devoción y afecto que su Excelencia ha tenido a la Inmaculada y Puríssima Concepción de su Santíssima Madre María, nuestra Señora concebida sin mancha ni deuda alguna de pecado original en el primer instante físico de su ser.

Prosiguiendo con las mercedes y favores que aunque indigno me ha hecho nuestro Señor, comenzaré con un caso que en el Colegio de San Pablo me sucedió con el glorioso San Antonio de Padua: en una ocasión tenía una cruz de bronce curiosa, con especiales y grandes reliquias, perdióseme en una ocasión, y habiendo hecho todas las diligencias posibles no parecía; acabando yo un día de decir misa, y estando dando gracias a nuestro Señor, se la encomendé a San Antonio de Padua y al instante sentí que el corazón me decían que fuese a la celda y que entre la funda y el almohada hallaría la cruz metida, fui a la celda y desatando la funda metí la mano y hallé que estaba dentro la cruz, con que rendí las gracias a San Antonio por la merced que me hizo nuestro Señor por su medio. Esta cruz se la dí después al Venerable y Apostólico Padre Antonio Ruiz de Montoya.

Tuve noticia en esta ciudad de Lima de que un mozo casado, andaba inquieto, inquietando mujeres casadas; entréme un día en su casa, propúsele la noticia que me habían dado de los malos pasos que daba y el mal estado en que estaba, ponderéle aquesta propuesta y contéle un caso muy desastrado y muy ajustado al intento, previniéndole se cuydase, no le sucediese también lo mismo. Pasaron algunos días, y olvidado de esta propuesta y aviso le dió otro nuestro Señor, apareciéndosele en dos ocasiones la muerte; pasaron algunos días, y prosiguiendo en su mal estado, habiéndole Dios avisado dos veces, le castigó a la tercera su rigurosa justicia, porque llevando a una mujer casada a su casa y estando con ella en la cama, se quedó muerto en sus brazos, como después me contaron.

Un mozo pardo, oficial, cayó un día de lo alto de la obra de nuestra Señora de los Desamparados, cuando se estaba haciendo su santa Capilla, y al caer se le embarazó el zapato y el pié de un andamio, con que quedó boca abajo y colgado, hasta que unos oficiales lo descolgaron, con que si cayera hubiera muerto; atribuyo sea milagro de la Virgen de los Desamparados Santíssima.

A 18 a 19 y 20 de Septiembre de 1670 se celebró la fiesta de nuestra Señora de los Desamparados en la capilla real de Palacio, con la misma solemnidad y grandeza del año antecedente de 1669: el segundo día de la fiesta, 19 de Septiembre, me hizo nuestro Señor una gran merced, estando yo hincado de rodillas junto a la caxa y tronó de la Santíssima Virgen. A 30 de Septiembre de 1670, tuve una visión imaginaria e intelectual, del fin y paradero de los regalados manjares y gustos de aquesta vida, tan espantosa fué aquesta visión y tan asquerosa que me faltan palabras, ponderación y razones con que explicarla.

A 3 de Octubre de 1670, viernes por la tarde, estando en la capilla real de Palacio, descubierto el Santíssimo Sacramento y la devota y hermosa imagen de nuestra Señora de los Desampaparados para la oración mental, y faltando el organista y arpista que tocan todo el tiempo de la oración, bajó el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos de la tribuna en que estaba a la capilla, y estuvo tocando el órgano todo el tiempo de la oración, hasta que el Santíssimo se encerró. A 7 de Octubre de este año de 1670, estando con el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos en la sala del Acuerdo, como a las doce del día,

sentí en el lado derecho del pecho como una herida, una violencia y un incendio grande y fuego de amor de Dios. A 29 de Octubre d 1670, estando yo diciendo misa en la capilla real de Palacio delante de la Virgen de los Desamparados Santíssima, y acordándome de que me habían contado de que a un sujeto le habían disuadido y aconsejado de que no aplicara cierta limosna a la fábrica y capilla que entonces se estaba haciendo para la Virgen Santíssima, y acordándome entonces también del poco afecto que algunas personas y sujetos tenían a dicha casa y Capilla, me pareció que de la caxa y nicho de la Santíssima Virgen salía una voz que sentía en lo interior de mi corazón y mi alma, y me decía: "Si me tienes a mi," como que la Virgen de los Desamparados Santíssima me decía: "Si me tienes a mi, tén fé", "Si me tienes a mí, espera en mi", "Si me tienes a mí, no pongas tu confianza ni corazón en criaturas", "si me tienes a mí, tendrás también a mi Santíssimo Hijo, con que lo tendrán todo" etc.

El día siguiente 30 de Octubre se me ofrecieron las mismas palabras, también de la Virgen Santíssima nuestra Señora, que el día antes, diciendo misa, y a la noche me dijo el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, entrando su Excelencia en el aposento en que yo asistía, cómo acababa de recibir su Excelencia unos papeles, instrumentos y recaudos del Cuzco, que sólo había estado su Excelencia aguardando, para que se diesen a nuestra Señora de los Desamparados, diez mil pesos, que para su fábrica estaban depositados, con que quiso la Virgen de los Desamparados Santíssima, por medio de su Excelencia, enviar el amparo y socorro de esta limosna, y verificar y cumplir su celestial promesa y palabra.

El efecto que obró en mí, fué una grande confianza en la Santíssima Virgen y un desapego grande y desconfianza de criaturas, y un afecto grande y amor a esta Soberana Señora, tan solamente, y a su Sacratíssimo Hijo.

Este mismo día 30 de Octubre de 1670, el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos mandó edificar en la plazuela que llaman del Baratillo un almacén para que se guarden en él los bancos y otras alhajas necesarias para el ministerio de la doctrina christiana y pláticas que se hacen allí los domingos, pagando su Excelencia el solar a su costa, que costó quinientos pesos, y la hechura de dicha obra que montó novecientos y treinta pesos; mandó su Excelencia que sobre la puerta del dicho almacén que se hacía, se pusiese por armas suyas una imagen sobre azulejos de la Inmaculada y Purissima Concepción, y en el friso y cornisa de dicha puerta, al pié de la imagen de la Purissima, un letrero que dice assí: Almacén de la Santíssima Cruz del Baratillo, que mandó fabricar el Excelentíssimo Señor don Pedro Antonio de Castro y Girón, Virrey y Capitán General de estos Revnos. el año de 1670, tercero de su gobierno. Rueguen a Dios por su Excelencia. Con tan gran afecto y tan cordial acudió su Excelencia a esta obra, tan del servicio y gloria de Dios, que cuando fué su Excelencia a ver y escoxer el solar, fué a pié, y después acudió algunas veces a ver la obra cuando se hacía.

A 6 de Noviembre de 1670 me dió nuestro Señor y su Santíssima Madre a entender, cuanto le agradaba a su Megestad el modo de rezar el Rosario que tengo apuntado y practico, por los afectos y palabras de "Ave María", porque después de haberle rezado, y acabado de acostarme, a las doce de la noche, apenas quedé dormido cuando sentí toda el alma rodeada y penetrada de Dios, dando veloces y grandes vuelos en actos fervorosos de amor de Dios y de la Santíssima Virgen nuestra Señora; alzeme y reparé tres cosas entonces, que cuando más penetraba el alma y conocía aquella grandeza inmensa de Dios, tanto eran más ligeros, veloces y mayores los vuelos; lo segundo, que en esos vuelos no perdía la vista y conocimiento de Dios el alma; y lo tercero, que si se disentía o perdía algo esa vista o refluía en lo que hacía, se entibiaban o cortaban los vuelos, finalmen-

te se humillaba mucho el alma en esos vuelos, procurando y deseando no se supiesen.

A 25 de Diciembre, día de Pascua de Navidad de 1670, después de las docc y modia de la noche dije las tres misas rezadas al Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, en su oratorio, y me fué necesario divertir el pensamiento del dulcíssimo misterio del Nacimiento en el tiempo de las tres misas, para encubrir y disimular los grandes, celestiales y regalados afectos y sentimientos que entonces comunicó la Soberana Magestad de Dios a mi corazón, los cuales senti por la mañana también, todo el tiempo que asisti de rodillas a la Virgen de los Desamparados Santíssima, junto a su trono.

A 20 de Enero de 1671, estando cerca de las doce de la noche, durmiendo, senti mi alma como levantada muy alto en el aire, y que estaba haciendo actos muy fervorosos de amor de la Santíssima Virgen, que era el objeto y blanco que tenía el alma, el mucho tiempo que duró esto. A 7 de Febrero de 1671, estando por la noche durmiendo, sentí una grande unión con Christo Señor nuestro crucificado.

Necesitando de tres tablones de cedro para una repisa de la Capilla de Nuestra Señora de los Desamparados, me dixo mi sobrino el Capitán Manuel de Pantoja, como me traía de Panamá veinte y cinco tablones de cedro, que me envió luego; necesitando de dos palos de cocobolo para las tribunas de la Capilla de la Santíssima Virgen, a 17 de Febrero, por la tarde, envió el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, seis palos de cocobolo.

A 27 de Abril de 1671, estando de noche durmiendo, en visión imaginaria e intelectual ví a Christo Señor nuestro crucificado que me daba una grave y recia reprensión, y hacía cargo de una falta que cometí, de la cual pedía mi alma misericordia y perdón. Una noche, en visión imaginaria e intelectual, vió y se halló mi alma en un monte alto lleno de riscos y breñas, sin saber ni hallar por donde bajar, con que Dios me enseñó y dió a entender con esto una ocu-

pación para mí muy trabajosa y pesada, de que no me pude librar.

A once de Abril de 1671, sábado por la tarde, a las cinco, se cerró el arco toral de la Capilla de la Virgen de los
Desamparados Santíssima, a que asistió el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, yendo a pié de Palacio a la obra, con
una compañía de soldados detrás. Hubo muy gran regocijo con los clarines y chirimías y fuegos, y a lo último de
esta función dió su Excelencia un patacón a cada oficial.

Para aplacar el justo enojo de Dios, y para que su divina justicia no nos castigase como castigó a Panamá por medio de herejes ingleses, como nuestros graves pecados y culpas merecen, por ser el origen y causa de estos trabaxos que entonces padecian y padecemos, desde el sábado 9 del mes de Mayo de 1671, hasta el 19 del mismo mes, se celebró en la capilla real de Palacio un novenario a la Virgen de los Desamparados Santissima, con misa cantada por las mafianas, todos los días, y oración metal por la tarde, precediendo la lición espiritual y puntos, y descubierto mañana y tarde el Santíssimo Sacramento. Y a 16 de dicho mes de Mayo, sábado por la tarde, vispera de pascua de Espíritu Santo, fué de la capilla real de Palacio a la santa Iglesia Cathedral, en una procesión muy devota el Santíssimo Crucifixo de la Agonia, y la santa y devota imagen de la Virgen de los Desamparados Santíssima, ante quien el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, llevó el guión en toda la procesión, Viernes por la tarde, 12 de Junio de 1671, estando los oficiales cerrando el arco del altar mayor de la Capilla de la Virgen de los Desamparados Santíssima, se descompusieron los serchones y fué conocido y grande milagro de la Santissima Virgen, como dixo el maestro de la obra Manuel de Escobar, que no arrancasen y se saliesen dos clavos para que se viniera todo el arco abajo y matara a todos los oficiales, y este peligro y riesgo duró cinco días.

A 2 de Julio, a las cinco de la tarde, entraron las monjas que vinieron de Panamá en la capilla Real de Palacio, a visitar a la Virgen de los Desamparados Santíssima, como desamparadas y desvalidas.

A 3 de Julio, por la mañana, se cayó en la obra de la Santíssima Virgen de los Desamparados un mangle en que estribaba los pies un moreno, el cual cayendo de lo alto, junto al cañón quedó colgado de un mangle en que estribaba, y se detenía solamente con las quijadas, hasta que lo ampararon y aseguraron.

A 23 de Julio de 1671, estando a las diez del día, el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, viendo la obra de la Capilla de la Virgen Santíssima de los Desamparados, y contando yo a su Excelencia los muchos milagros que la Virgen Santíssima había obrado en la fábrica de su Capilla, no permitiendo que a ningun oficial hubiese sucedido desgracia alguna, lo quiso confirmar la Santíssima Virgen con un caso muy milagroso que a vista de todos los que se hallaron presentes sucedió entonces, porque estando abriendo un cimiento salieron de la grande profundidad de él tres morenos que estaban dentro, sin ninguna necesidad de salir, ni haber mandado salir a ninguno, y apenas salieron afuera cuando al punto se derrumbó un pedazo de otro cimiento, con muy pesadas y grandes piedras que bastaban para matar y dexar enterrados a los morenos, si no hubieran salido luego.

Un mozo, mayordomo de la obra de la Virgen de los Desamparados Santíssima, llamado Bartolomé López de Haro, me contó que a 26 de Julio de 1671, después de las doce del día, le tocaron a la puerta de la obra, preguntó por la parte de adentro quién era, y respondiendo de la parte de afuera que abriese la puerta, que era la que estaba junto a la puente, miró el dicho mayordomo por los resquicios de la puerta quién era el que tocaba, y vió a un ermitaño muy venerable que hablando al mozo le dijo, cómo iba a ver al Padre Francisco del Castillo; está comiendo, le dijo el mozo, pues déjeme ir a comer con él, le replicó el ermitaño, no es ahora tiempo, le dijo el mayordomo de entrar allá; pues dígale al Padre Francisco del Castillo, cómo el ermi-

taño de España, su amigo, le vino a ver; con que diciendo esto se fué el ermitaño, el cual por el traje y las señas y circunstancia se puede entender muy bien que fué el Venerable Hermano e ilustre martir de Christo Pedro de la Concepción, de quien tengo ya hecha mención en el folio 56 y desde el folio 131 hasta el folio 145 de aquestos apuntamientos; y cuando sucedió esto no había en esta ciudad de Lima ermitaño alguno de España, amigo.

A los fines de Agosto de 1671, cayó un pedazo de cornisa de la obra de la Virgen de los Desamparados Santíssima, que estaba hacía el río, acabándose de quitar de encima un oficial, lo cual se atribuyó a milagro de la Santíssima Virgen.

A 2 de Octubre de 1671, cerca de las cinco de la tarde, cayó de la obra de Nuestra Señora de los Desamparados una piedra de forma y tamaño de un pan de a cuartillo, y le dió al Hermano Diego de la Maza, en la cabeza, que iba pasando, y cuando con la violencia y fuerza del golpe pudo el hermano quedar allí muerto, quedó sin lesión ninguna, por medio e intercesión de la Santíssima Virgen nuestra Señora, por hacer el Hermano entonces oficio de sobre-estante en su obra.

A 30 de Octubre de 1671, estando viendo la obra de la iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, el Maestre de Campo don Fernando de Castilla Altamirano, cayeron dos medios ladrillos de lo alto de una torre y dieron junto a sus piés, de suerte que si hubiera dado un paso más para adelante le hubieran dado los dos medios ladrillos en la cabeza, lo cual se puede tener por milagro de la Santíssima Virgen nuestra Señora.

A 17 de Noviembre de 1671, estando de noche durmiendo, oí a las cuatro de la mañana que me daban golpes en el cancel y me despertaban, juzgué sería mi Santo Angel de Guarda.

Cuando Dios nuestro Señor muchos años há me mostro en visión imaginaria e intelectual esta nueva iglesia de la Virgen de los Desamparados Santíssima, me la mostró como ahora está por de fuera pintada y canteada de almagre y blanco. Siendo yo hermano novicio en el Noviciado de San Antonio de esta ciudad de Lima, y entrando a la capilla interior en donde los hermanos novicios tienen sus exercicios, y poniendome a tener oración, se me presentó muchísimo tiempo en lo interior de mi corazón una hermosa y curiosa capilla en que me hallaba metido, experimentando y sintiendo divinos y celestiales afectos y grandes favores de Dios, presunción y cierta señal de que después gozaría de otra hermosa y curiosa capilla, en que también experimentaria y recibiría muy grandes mercedes y favores de Dios y de su Madre Santíssima.

A 27 de Diciembre de 1671, bendijo y consagró nueve campanas para la iglesia de la Virgen de los Desamparados Santíssima el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Cristóbal de Quirós, Obispo de Chiapa y después de Popayán; consagráronse las campanas en el patio de Palacio, junto del cuerpo de guardia, con mucha solemnidad, asistiendo el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos.

Sábado 30 de Enero de 1672, bendijo a las diez del día la nueva iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, con las ceremonias acostumbradas, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Cristóbal de Quirós, Obispo de Chiapa y luego de Popayán, con asistencia del Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, de la Real Audiencia y Cabildo de esta ciudad, con demostraciones y acciones de grandíssimo regocijo, publicándolo las campanas de las dos torres del nuevo templo, a quienes luego siguieron las de la Cathedral y demás iglesias de esta ciudad.

Martes 2 de Febrero de 1672, acabada de celebrar en la Cathedral la fiesta de la Purificación de la Santíssima Virgen, se comenzó a publicar a las doce con un repique general de toda aquesta ciudad de Lima, chirimías, clarines, fuegos, etc., la solemne y alegre fiesta de la colocación de la Virgen de los Desamparados Santíssima a su nuevo y her-

moso templo, a donde el dicho día, por la tarde, a las cinco, se llevó la santa imagen con una solemníssima procesión, que salió de la capilla Real de Palacio, en donde estuvo tres años depositada la santa imagen.

El aderezo y adorno de los cuatro ángulos del patio principal de Palacio, que es donde está al presente la Audiencia, y que Dios nuestro Señor me mostró poco antes en visión imaginaria e intelectual, paréceme por dos o tres veces, los ostentosos arcos y artificios triunfales que pusieron, lo hermoso y cívico de los altares, las hermosas y ricas andas, los magestuosos y curiosos arcos triunfales (sic), las solemnes fiestas que celebraron la Cathedral y las Religiones, los fuegos, los regocijos, y en especial el certamen y coloquio particular que se hizo, nunca oído otros semejante en esta ciudad, ni el tiempo dá espacio para decirlo, ni la lengua podrá explicarlo, y así me remito a la Relación de las fiestas y al libro que de ellas se está imprimiendo.

Esta Cuaresma de 1672, que comenzó a 2 de Marzo, se comenzaron a exercitar en este nuevo templo de la Virgen Santíssima de los Desamparados, los ministerios que en la capilla antigua se exercitaban, que son los que contiene aquesta memoria:

Memoria de los exercicios espirituales a que han asistido y han de asistir los Religiosos de la Compañía de Jesús de la nueva Casa de Nuestra Señora de los Desamparados de esta ciudad de Lima.

"Todos los domingos del año, en una plazuela que llaman del Baratillo y en el barrio de San Lázaro, asisten por la tarde dos padres, el uno hace la doctrina y plática a los indios, en su lengua, y el otro, en acabando el primero hace lo mismo en español, a gran concurso de gente que se junta, de todos estados, en aquel sitio; acabada esta última plática vuelven en procesión a la Capilla de los Desamparados, la Cuaresma con una imagen de un Santo Christo, y lo demás del año sin ella, y hacen un acto de contrición delante del Santíssimo Christo de la Agonía, que está en dicha Capilla, asistiendo dos padres en la iglesia para oír las confesiones que aquella hora se ofrecen'.

"Lunes, martes miércoles, asistían los Padres de esta casa a las cárceles y hospitales y a los obrajes de negros, a hacerles la doctrina christiana y consolarlos; los jueves, por la tarde, se hace una plática a las mulatas y negras, acabándola con un acto de contrición; viernes, por la tarde, es la Escuela de Christo, en la jconformidad que en otras partes de España está introducido, descubriendo el Santíssimo Sacramento y la imagen de la Santíssima Virgen, dando puntos de la oración, platicándoles un padre, y luego se tiene media hora de contemplación; los sábados, por la mañana, se canta una misa a la Santíssima Virgen y hay muchas confesiones y comuniones de mujeres, que acuden muchísimas ese día, acabada la misa se cuenta un exemplo que acaba con un acto de contrición".

"Otro ministerio de mucho servicio y gloria de Dios es el de la escuela de los niños desamparados y pobres de toda la ciudad, a quienes se enseña a leer y escribir, y la doctrina christiana, y se les dá plumas, tinta y papel, para lo cual hay rentas situadas. Cada tres meses hay comunión general de pardas y de morenas libres y esclavas, asistiendo los padres toda la mañana a confesarlas".

"Desde 14 de Septiembre hasta 21 del mismo mes se celebran los desagravios del Santíssimo Christo de la Agonía, con confesiones y comuniones, por las mañanas, y por las tardes, con pláticas espirituales y actos de contrición".

"Los tres días, por la tarde, de Carnestolendas, sale una procesión muy devota en que se lleva una imagen de Christo Señor Nuestro Crucificado, cantando el Miserere, y se va recoxiendo a la gente que está jugando y entreteniêndose en las locuras de aquellos días, para que vayan a oír plática que acaba con acto de contrición: el primer día a la parroquia de San Lázaro, el segundo, a la capilla de Nuestra

Señora de Copacabana, y el tercero, a la iglesia de Nuestra Señora de las Cabezas''.

"La segunda semana de Cuaresma, han de ir dos padres a los obrajes a confesar y comulgar a los negros de ellos, que por estar con prisiones no pueden acudir a la iglesia".

"El Martes Santo celebra la Escuela de Christo la congoja y agonía del Salvador del mundo, con muchas confesiones y comuniones, por la mañana, y por la tarde con una devotíssima procesión de penitencia, silencio y mortificación, por algunas calles de la ciudad. El Viernes Santo desde las doce a las tres de la tarde los Hermanos de la Escuela de Christo asisten a celebrar las Tres Horas que el Redentor estuvo en la Cruz, a que asiste assí mismo otro mucho número de gentes, así hombres como mujeres, y los exercicios son oración mental, vocal, y lición espiritual".

"Desde el Domingo de Cuasimodo hasta la octava del Corpus saldrán dos padres de aquesta casa por el contorno de Lima, a misión, a doctrinar, confesar y comulgar los morenos que hay en las chacaras, que no han cumplido con la Iglesia, por estar impedidos unos, y otros distante de la ciudad; también pertenece a los padres de esta casa el catequizar los esclavos de esta ciudad, por las mañanas a los negros aguadores y a otro numeroso concurso de negros que se pone en una esquina de la Plaza a alquilarse para trabaxar, y a las morenas que van al Rastro; y los viernes, por la mañana, de las siete a las diez, también un padre hace la doctrina a las negras en la Pescadería, donde concurren gran número de esta gente".

"Pertenece, así mismo, a los padres de este Colegio amparar a los pobres desamparados, especialmente del barrio de San Lázaro, yendo un padre con un hermano a la iglesia de Nuestra Señora del Socorro y Nuestra Señora de las Cabezas, algunos sábados, por la tarde, a hacerles la doctrina christiana, confesarlos y comulgarlos el día siguiente".

"El año de 1669 se fundó en esta ciudad una casa de Recogidas, con el nombre de Amparadas de la Puríssima, las cuales viven con grande exemplo y encerramiento; a esta casa han de asistir por padres espirituales los del Colegio de los Desamparados y han de hacer dos pláticas cada semana en la iglesia de este Recoximiento".

Jueves, 21 de Abril, por la tarde, de 1672, baptizaron en la pila baptismal de la Cathedral de aquesta ciudad ed Lima al Señor Don Francisco de Borja de la Puríssima Concepción, Joseph, Miguel, Zenón, Domingo, Ignacio, Xavier, etc, hijo lexítimo del Excelentíssimo Señor Conde de Lemos; le echó el agua el Señor Don Esteban de Ibarra, Tesorero de la Cathedral, Provisor y Comissario General de la Santa Cruzada, y por mandato de su Excelencia y de la santa obediencia fuí yo el padrino, aunque indigno. Luego que en la Cathedral se acabó el baptismo llevaron al recien baptizado a la iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, y puesto en el altar mayor, que estaba adornado con toda curiosidad, fué presentado a la Santíssima Virgen con grande solemnidad.

A 22 de Abril de 1672, viernes por la tarde, estando los de la Escuela de Christo en oración mental en la iglesia de Nuestra Señora de los Desamparados, y faltando el organista al tiempo de descubrir y en el tiempo de la oración, en que estaba de manifiesto el Santíssimo Sacramento y la Santíssima Virgen, el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos subió a la tribuna y estuvo tocando el órgano todo el tiempo de la oración en que estuvo descubierto el Santíssimo Sacramento y patente la imagen de la Santíssima Virgen.

A 6 de Diciembre de 1672, día del glorioso San Nicolás, Obispo, a las ocho de la noche se llevó Dios Nuestro Señor para sí al Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, confirmando y cumpliendo la visión que tuve dos o tres noches cuando yo vivía en Palacio, en que en visión imaginaria e intelectual me pareció que veía al Excelentíssimo Señor Conde de Lemos difunto en el salón de Palacio, en donde le pusieron después de muerto. No me dió Nuestro gran Dios y Señor licencia para comunicar a su Excelencia esta visión, por sus altos, profundos e inescrutables secretos, quizá porque por cuenta de

su Magestad Soberana corriese la prevención y disposición que su Excelencia tuvo para la muerte; pues, muchos meses antes que entrase en Palacio la tuvo continuamente tan presente y tan a la vista, más que si hubiera tenido evidente y clara noticia y revelación.

Así por las ilustres obras que hizo como por las virtudes heroicas que exercitó, confesándose cada día y generalmente toda su vida, y algunos días antes de darle la enfermedad de la muerte, pidió su Excelencia le diesen todos los sacramentos, y antes de recibir el Viático pidió a todos le perdonasen; el día siguiente, 6 de Diciembre, le cantaron las Religiones sagradas el Credo, cantántolo su Excelencia también en la cama, y confiado en la preciosíssima Sangre de Cristo Señor Nuestro y en la intercesión de su Puríssima Madre, dixo que el demonio no había de entrar en el aposento, porque la Virgen Santíssima había de tapar con su manto la puerta, y que esperaba ir al Cielo a repicar las campanas en la fiesta de la Puríssima, que allí se había de celebrar. Aqueste día, a las ocho de la noche, después de haberse reconciliado y hecho muchos actos de fé, esperanza y caridad, con un santo y devoto Christo Crucificado partió de aquesta vida mortal a la eterna con grande sosiego y paz, con una llave dorada del camarin de la Virgen de los Desamparados Santissima, y me pidió su Excelencia le atasen bien en la mano y le enterrasen con ella, porque con aquella llave esperaba abrir la puerta del Cielo.

Notóse y observóse una cosa particular en la muerte de aqueste Príncipe, que los clamores tristes de las campanas que ocurrieron por ocho días, fueron acompañados y pareados con los alegres repiques de las campanas por el octavario de la Puríssima, con que los dobles movian a sentimiento por la muerte triste del cuerpo, y los repiques por la vida eterna que esperamos goza su alma; también se observó otra cosa, que el día que le cabía celebrar en la Cathedral el novenario de la Puríssima, este día quiso también la Virgen

Santíssima honrarlo en el suntuoso entierro que se le hizo ese día.

Como el Excelentíssimo Señor Conde de Lemos tenía en vida su corazón en la Virgen de los Desamparados Santíssima y en el Misterio de la Puríssima, quiso también manifestarlo en la muerte, pidiéndome un año antes que cuando su Excelencia muriese le pusiesen su corazón a los pies de la Santíssima Virgen; y así, el día de la Inmaculada Concepción de María coloqué y puse su corazón a los pies de la Virgen de los Desamparados, en un gaveta con su llave dorada y una lámina de plata encima de la peaña con unas letras que dicen: Aquí yace el corazón del Excelentíssimo Señor Conde de Lemos, que como en vida se lo ofreció a la Emperatriz de los cielos y Madre de Desamparados y desvalidos, se lo ofreció tambien en la muerte (1).

Aquí dió fin la dicha vida que el Venerable Padre Francisco del Castillo, escribió por mandato de sus Prelados, la cual está fielmente sacada de su original que queda en el Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús de esta ciudad, y para que de ello conste por mandado de dicho Señor Canónigo Don Agustín Negrón de Luna, Juez de esta Causa, di la presente en esta ciudad de Lima, en veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mill y seiscientos y setenta y siete años, y lo firmó el dicho Señor Juez. — Don Agustín Negrón de Luna. — Jacinto Garavito de León. — Ante mi, Fr. Antonio Joseph de Pastrana, Notario público apostólico.

^{(1) —} Aún se conserva este piadoso legado en la iglesia de Ntra. Señora de los Desamparados, pero no en la peana de la santa imagen de Ntra. Señora, donde lo colocó el P. Castillo, sino a la izquierda del altar mayor, en la base del arco toral, y la inscripción dice: Facen dos huesos del V. P. Antonio Ruiz de Montoya, uno del V. P. Juan de Allozo, otro del V. P. Francisco del Castillo, y el corazón del Exemo. Sr. Conde de Lemus, Virrey de estos Reinos. Esta inscripción está grabada con letras negras en una piedra de berenguela.

INDICE

LEGAJO V. — CONTIENE VEINTE Y NUEVE CUADERNOS NUMERADOS DEL 75 - 103.

Cuaderno N. 75. - Afio 1623. - N. de hojas útiles, 56.

Autos seguidos por Cristóbal Marca, indio del Repartamiento de Cayautambo, en el corregimiento de Chilques y Masques, Obispado del Cuzco, contra Dn. Baltasar Yucra, indio del mismo Repartimiento, sobre mejor derecho al cacicazgo en segunda persona del referido repartimiento de Cayautambo.

— Es interesante la información testimonial que ofrecen ambos litigantes, pues se remontan en sus interrogatorios a los tiempos de Huayna - Cápac.

Cuaderno N.º 76. — Año 1623. — N.º de hojas útiles, 2.

Traslado de la sentencia que dió Dn. Alonso de Astudillo Mazuelo, Corregidor del marquesado de Oropesa en el valle de Yucay, en la causa que seguía Pedro Sanz de Mariaca con Juan Bonilla Mejía, sobre el arrendamiento de las tierras denominadas RAUCASBAMBA, que Dña. Inés Chimbo otorgó a favor del segundo.

Cuaderno N.º 77. - Año 1623. - N.º de hojas útiles, 62.

Autos seguidos por Juan de Rioja, en nombre de su mujer María Bejarano, india, contra Juan de Ayala, vecino de la villa de Ica, sobre propiedad de un pedazo de tierra en el pago de Esquiga, sobre el camino real a San Martín, que quedó por fin y muerte de Cristobal Acchicaxi y de Elvira Cachacho, padres de la dicha María Bejarano; y en el que se había introducido el referido Ayala, aprovechándose de la condición de colindante. — La Real Audiencia por auto de 7 de Febrero de 1625 mandó meter en posesión del dicho pedazo de tierra a María Bejarano, y a su marido Juan de Rioja, en su nombre.

Cuaderno N.º 78. — Año 1624. — N.º de hojas útiles, 270.

Cuaderno segundo de los autos que siguió Dn. Juan de Guzmán, Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Cajamarca y su jurisdicción, contra los caciques de las guarangas de aquella provincia y sus términos, sobre la cobranza de los tributos que quedaron pendientes cuando cesó en su gobierno.

Corre de fojas 259 - 528.

Cuaderno N.º 79. - Año 1625. - N.º de hojas útiles, 152.

Testimonio de los autos seguidos por Dn. Blas Ignacio Catacora, Cacique principal y Gobernador del pueblo de Acora en la provincia de Chuquito, a fin de que se le acordasen las gracias y premios a que sus mayores se habían hecho acreedores por sus servicios al Rey, y su continua asistencia a la pesada mita de Potosí.

Expediente incompleto.

Cuaderno N.º 80. - Año 1625. - N.º de hojas útiles, 58.

Traslado de los autos que siguieron Dn. Pedro Vilcaluri, Dn. Juan Camascay, Dn. Juan Zaramucha y demás principales del Repartimiento de Coayllo, jurisdicción de la villa de Cañete, contra Dn. Juan Pachao, Cacique principal del pueblo de Calango, sobre devolución de ciertas tierras que lindaban con la chácara de Espetia, y que correspondiendo a los indios tributarios del ayllo aymará, que andaban ausentes, el referido Pachao, las usufructuaba sin derecho alguno.

Cuaderno N.º 81. - Año 1626. - N.º de hojas útiles, 13.

Testimonio de los autos que Dn. Juan Icante siguió como Procurador de los indios de la comunidad del pueblo de la Magdalena, puerto de Pisco, contra Gabriel Delgado, quien se había introducido sin título alguno en las tierras que dicha comunidad tenía en el valle de Polan, y que hubo en la repartición que le hizo el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, cuando visitó el valle de Pisco e hizo la composición de sus tierras.

Cuaderno N.º 82. - Año 1626. - N.º de hojas útiles, 11.

Testimonio de los autos que siguió Dn. Juan Ycante, Cacique y Procurador de los indios del pueblo de la Magdalena, puerto de Pisco, contra Alonso de Peñaranda, sobre el dominio y propiedad de ciertas tierras en el valle de Polan y Pucchayapa, las mismas que fueron adjudicadas a los naturales de aquella comunidad por el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, en la visita que hizo al valle de Pisco, y en las que el referido Peñaranda se había introducido sin título alguno.

Véase el N.º anterior.

Cuaderno N.º 83. - Año 1629. - N.º de hojas útiles, 2.

Testimonio del padrón y tasa de los indios de los pueblos de Аsріті, Vilcancho y Cocas, encomienda de Dn. Sebastián de Contreras, hecho en la revista que en 1629 hizo al dicho Repartimiento Gonzalo Ramírez Flores, por comisión del Marqués de Guadalcázar.

Cuaderno N.º 84. - Año 1630. - N.º de hojas útiles, 26.

Información que dió Juan Quirós, Gobernador del Repartimiento de Luringuanca en la provincia de Jauja, y residente en el pueblo de Orcotuna, sobre hacer constar que el indio tributario Miguel Chivia - marca, originario del ayllo de Orcotuna, murió en la villa de Huancavelica, siendo capitán de los indios que mitaban en las minas de aquella villa, y que fué enterrado en ella en la parroquia de San Sebastián. — Y sigue otra información por la que se hace, así mismo, constar el fallecimiento del indio Francisco Yucha-alauya, tributario que fué del ayllo de Maribilea, y natural del pueblo de Matahuasi.

Cuaderno N.º 85. - Año 1630. - N.º de hojas útiles, 53.

Autos que siguieron los indios del ayllo Sailia, reducidos en la parroquia de San Jerónimo de la ciudad del Cuzco, y encomendados en Dn. Juan Félix Palomino, sobre que se les diese mandamiento de posesión de diez topos de tierra que poseían en Guaraipata, en el paraje denominado Guarna-Carismo y Apo-Carismo, comarca del pueblo de Quiquijana, jurisdicción de la ciudad del Cuzco, a cuyo efecto acompañaron los títulos que corren en estos autos.

Corre a fojas 49 una provisión autógrafa de Dn. Francisco de Borja, Principe de Esquilache. Cuaderno N.º 86. - Año 1631. - N.º de hojas útiles, 32.

Títulos de las tierras que los indios del Ayllo Sailia, reducidos en la parroquia de San Jerónimo de la ciudad del Cuzco, poseían en la comarca del pueblo de Quiquijana, en el asiento denominado Apocarismo - pampa, tierras que hubieron por herencia de sus mayores, y que compusieron con el Licenciado Alonso Maldonado de Torres, cuando visitó las tierras de aquel partido.

Ouaderno N.º 87. - Año 1631. - N.º de hojas útiles, 34.

Autos que siguió Dn. Francisco Flores Guaynamalqui, Cacique principal y Gobernador del Repartimiento de Ocros, provincia de Cajatambo, por sí y en nombre de ciertos indios de aquel Repartimiento, sobre que se les ministrase posesión de ciertas tierras que tenían por suyas en el asiento de San Juan de Tunán, a cuyo intento exhibieron una real provisión del Conde de Chinchón, su fecha en los Reyes a 4 de Junio de 1631, la que corre original en estos autos. — Estos autos se presentaron como recaudo en el pleito que promovieron en 1736 el Cacique y los principales del pueblo de Santo Domingo de Ocros contra Mateo Martínez de Gamarra, vecino del pueblo de Chiquián, que poseía aquellas tierras y las de Pacatal Grande y Pacayal Chico, en el valle de Guata, curato de Pativilca.

Cuaderno N.º 88. - Año 1631. - N.º de hojas útiles, 3.

Codicilo que Alonso Julca, indio ladino residente en esta ciudad de los Reyes, otorgó en 6 de Enero de 1631 por ante Antonio de Tamayo, escribano real. Cuaderno N.º 89. - Año 1634. - N.º de hojas titiles, 19.

Testimonio de los autos que siguió el Protector General de los Indios, a nombre de la cofradía de la Purísima Concepción del pueblo de Santiago de Surco, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, para la venta enfitéutica de unas tieras que pertenecían a la dicha cofradía, ubicadas en términos del referido pueblo de Surco, hácia la parte de la mar y linde con la barranca. — En el remate obtuvo la buena pró Dn. Francisco Núñez Muñoz y Matamoros, a cuyo favor se otorgó la respectiva escritura de venta enfitéutica.

Cuaderno N.º 90. - Año 1634. - N.º de hojas útiles, 20.

Testimonio de la escritura de arrendamiento del obraje y estancia de ganados de los indios del Repartimiento de Checras, Corregimiento de Chancay, que se remató a 23 de Junio de 1634 en Diego Carrasco, como principal, y en Bartolomé Jiménez Calvo, como su fiador, por el término de cuatro años y con la merced conductiva de 2,000 pesos al año.

Cuaderno N.º 91. — Año 1635. — N.º de hojas útiles, 9.

Autos que siguió Dn. García Nanasca, Cacique del valle de la Nazca, sobre que se le mandase entregar cierta cantidad de pesos que existían depositados en las Cajas de Comunidad de aquel Repartimiento, y que correspondían al alcance de los salarios que debió percibir Dn. Diego Runa, su padre, Cacique principal que fué del dicho pueblo de la Nazca. Cuaderno N.º 92. - Año 1636. - N.º de hojas útiles, 4.

Testamento de Dn. Pedro Nanacho, indio natural del valle de San Pedro de Humay, jurisdicción de la ciudad de Ica, otorgado en el pueblo de San Pedro a 25 de Julio de 1636.

Cuaderno N. 93. - Año 1636. - N. de hojas útiles, 151.

Autos que se siguieron contra Juan Magdaleno de Matos, albacea testamentario de Dn. Juan Panas - payco, Cacique y Gobernador que fué del pueblo de Huarmey en la provincia de Santa, a petición de Dña. Barbola, india, viuda del referido Cacique, que reclamaba los bienes de éste.

Cuaderno N.º 94. - Año 1637. - N.º de hojas útiles, 4.

Autos que siguieron los indios chasquis del valle de Jauja, que hacían el servicio en la carrera de Concepción a Jauja y Huancayo, sobre que se les pagasen los salarios que el Correo Mayor les adeudaba, y que tenían devengados desde el año de 1633, en que el Licenciado Dn. Cristobal Cacho de Santillana, Oidor de la Audiencia de Lima y Visitador General de la provincia de Jauja, les mandó liquidar sus créditos y satisfacer sus salarios devengados.

Cuaderno N.* 95. - Año 1637. - N.* de hojas útiles, 38.

Testimonio de los autos que siguió Cristobal Sánchez con Dn. Francisco Ramírez del Saz, Juez y Visitador de tierras en el distrito y jurisdicción de la ciudad del Cuzco, sobre composición de las tierras que poseía en el valle de Jaquixahuana, en términos del pueblo de San Martín de Huarocondo, denominadas Guaylla - Camatay, Quincoro, Omotoro y otras, que pertenecieron originariamente a Catalina Donaire, quien las vendió a Román de Baños, y éste al dicho Cristobal Sánchez, como consta de los títulos que corren insertos en este testimonio.

Cuaderno N.º 96. - Año 1638. - N.º de hojas útiles, 3.

Información dada por Dn. Jerónimo de Cuba, Correc Mayor del pueblo de la Concepción, Repartimiento de Luringuanca, provincia de Jauja, y por los indios chasqueros Diego Huamán, Juan Sánchez Visa y Gregorio Rumi, con el fin de acreditar los servicios que tenían prestados como tales chasquis en el despacho de la carrera, y que se les abonasen los salarios devengados durante los cinco últimos años.

Cuaderno N.º 97. — Año 1638. — N.º de hojas útiles, 12.

Autos que siguieron Pablo Huamán - Limachi y Juan Carvancho, indios del valle de Jauja, que hacían la carrera y servicio de chasquis en el puesto de Atun - Jauja, y Cristóbal Jauja - Limachi y Sebastián Huamán en el de Julca y puna de Pariacaca, sobre que el Correo Mayor del reino les abonase los salarios devengados durante los cinco años últimos, y al efecto dieron la información que corre en estos autos.

Cuaderno N.º 98. - Año 1638. - N.º de hojas útiles, 5.

Testimonio que dió Domingo de Beristáin y Sarasúa, escribano del Cabildo de la villa imperial de Potosí, sacado de un capítulo del libro de las Ordenanzas de Dn. Francisco de Toledo, tocante a que los indios yanaconas de chácaras no pagasen de tasa más de un peso ensayado en cada un año.

Cuaderno N.º 99. - Año 1638. - N.º de hojas útiles, 5.

Autos seguidos por Alonso Sánchez y Pedro García, indios naturales del pueblo de San Pedro de Lloc en el corregimiento de Saña y Chiclayo, y que servían como chasquis en la carrera del dicho pueblo de San Pedro de Lloc al de Paiján en el corregimiento de Trujillo, sobre que se les abonasen los salarios que por dicho servicio tenían devengados.

Cuaderno N.º 100. - Año 1638. - N.º de hojas útiles, 5.

Testimonio del testamento que Dña. María Gualca, india viuda de Dn. Miguel Ramos, Gobernador que fué del pueblo de Late, otorgó en 1638 por ante Francisco Valcázar, escribano público del puerto del Callao.

Cuaderno N.º 101. - Año 1638. - N.º de hojas útiles, 15.

Autos que siguieron Dn. Juan Masco y Dn. Francisco Cayco, Caciques de los pueblos de Pachabamba y Acomayo, de la guaranga de Cochaguanca, encomienda del Capitán Dn. Francisco Gómez Arias Dávila, vecino de la ciudad de León de Huánuco, contra Alonso Gómez Herron, arrendatario de las tierras denominadas Vinchos, propias de aquella comunidad, sobre pago de la merced estipulada en la respectiva escritura de locación.

Corren en este cuaderno dos provisiones reales, del Conde de Alba de Liste la una, y del de Lemos la otra, juntamente con otros documentos de visita que no carecen de interés. Cuaderno N.º 102. - Año 1639. - N.º de hojas útiles, 5.

Autos seguidos por Lucas Chachunanac, Juan Curan, Martín Chupo y otros indios del pueblo de San Pedro de Mórrope, corregimiento de Saña, sobre que se les abonasen por el Correo Mayor del reino los salarios que tenían devengados en el oficio de chasqueros que ejercitaban, haciendo la carrera ordinaria por el despoblado de Mórrope hasta el pueblo de Sechura.

Cuaderno N.º 103. — Año 1639. — N.º de hojas útiles, 116.

Apelación interpuesta ante la Audiencia Real de los Reyes por Dn. Juan Bautista Curicayas y Dn. Pedro Ayra, indios de la ciudad de Huánuco, en los autos que seguían por ante el Corregidor de aquella ciudad, contra Magdalena Mallao Ayra, sobre la propiedad de unas casas y solares, en cuya posesión el referido Corregidor amparó a la Mallao, ordenando el lanzamiento de sus colitigantes.

LEGAJO VI. — CONTIENE VEINTE Y CUATRO CUADERNOS NUMERADOS DEL 104 - 127.

Cuaderno N.º 104. — Año 1640. — N.º de hojas útiles, 3.

Información dada por Francisco Checfe y Gaspar Manniay, indios chasqueros del pueblo de Mórrope, en la jurisdicción de la villa de Saña, a fin de acreditar la identidad de sus personas, y mediante ella reclamar al Correo Mayor los salarios que se les adeudaban por los servicios prestados en aquella carrera como tales chasquis. Cuaderno N.º 105. - Año 1641. - N.º de hojas útiles, 25.

Autos que siguió Juan Ambrosio Natero, morador en el pueblo de Santiago de Chincha (Baja), sobre que se le diese posesión de las tierras denominadas Pomajapo y Carajapo, sitas en términos del dicho pueblo, las mismas que le vendió a censo, con las formalidades de ley, el Cacique don Pedro Carlos, principal del ayllo de Lurinpachay, reducido en el pueblo de Santo Domingo de Chincha (Alta), y cuyo instrumento se otorgó en 24 de Enero de 1641, por ante Cristóbal de Morales Melgarejo, escribano real. — Se visitaron estas tierras en 1642, por Dn. Gracián de Beaumont y Navarra, Visitador y Juez de Composiciones en aquel partido y en los demás de la costa de barlovento, hasta los valles de Arica y Azapa.

Cuaderno N.º 106. - Año 1642. -N.º de hojas útiles, 3.

Testimonio de una real provisión del Marqués de Mancera, despachada a favor de Clemente de Silva, Juez escribano de la revisita que por orden del Conde de Chinchón se hizo del Repartimiento de Pacaraos en la provincia de Canta, y para que se le abonasen las costas que se le habían devengado en el ejercicio de su comisión, y de las que se hallaba insoluto.

Ouaderno N.º 107. — Año 1642. — N.º de hojas útiles, 116.

Autos seguidos por Dña. Catalina y Dña. Luisa Cuciehimbo, indias del pueblo de Socos en la provincia de Huanta, que era de la encomienda del Marqués de Oropesa; sobre propiedad de unas tierras en el valle de Tomaringa, que heredaron de Dn. Bernabé Suso Paucar, y de las que pretendía despojarlas Diego Lopez de Planas, vecino de la ciudad de Huamanga, a título de haberlas compuesto con Su Majestad.

Cuaderno N." 108. - Año 1643. - N." de hojas útiles, 24.

Autos seguidos por Dn. Fernando y Dn. Melchor Atanrimachi, indios principales del pueblo de San Juan de Huamanguilla en la provincia de Huanta y obispado de Huamanga, contra Dn. Juan Huamán-huaraca, Cacique y Gobernador de los huantacochas del pueblo de Huanta, por haberse jactado de que desposeería a los demandantes de las tierras denominadas Uscupuquio, que aquellos compusieron con su Majestad, siendo Visitador de aquel partido Antonio de Oré, composición que les fué confirmada por el Marqués de Guadalcázar en 15 de Junio de 1628, y corre original en estos autos.

A fojas 14 hay una autógrafa del Marqués de Guadalcázar,

Cuaderno N.º 109. - Año 1643. - N.º de hojas útiles, 59.

Autos que siguieron Dn. Melchor y Dn. Salvador Atanrimachi, indios principales del pueblo de San Juan de Huamanguilla, jurisdicción de la ciudad de Huamanga, sobre que se les guardasen los privilegios y excepciones a que tenían derecho, por ser del linaje de los Incas, e hijos de Dn. Fernando Ataurimachi, quien lo fué a su vez de Dn. Fernando Rucana, que por línea recta descendía de Huayna-Cápac. Al efecto produjeron la información que corre en estos autos y exhibieron ciertas provisiones originales del Marqués de Guadalcázar.

A fojas 3 y 5 hay dos provisiones reales de Dn. Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar. — Véase en N.º anterior

Cuaderno N.º 110. - Año 1643. - N.º de hojas útiles, 157.

Apelación interpuesta ante la Real Audiencia de los Reyes por Magdalena Mallao, india vecina de la ciudad de Huánuco, en los autos que contra ella seguía Dña. Francisca Ayra, viuda de Dn. Juan Bautista Curicayas, indio del partido de Huamalíes, sobre propiedad de una casa y dos solares en el barrio denominado Guallaico de la referida ciudad de Huánuco. — La causa comenzó el año de 1638 y se inició por ante Dn. Jorge de Rivera, Caballero de Santiago y Corregidor de León de Huánuco.

Véase el legajo V. - Cuaderno N.º 103.

Cuaderno N.º 111. - Año 1644. - N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio de la composición de las tierras denominadas Guayba - conga y Coscapata, sitas en términos del pueblo de Quiquijana, provincia de Quispichanchis, que Dn. Pedro Guallpa, Cacique de la parcialidad de Dueñas - Guiguar, del ayllo Sayba, sujeto al dicho pueblo de Quiquijana, compró en nombre de su común a Dn. Luis de Sotomayor y Pimentel, Visitador que fué de las tierras de aquel partido, por comisión del Marqués de Mancera.

Cuaderno N.º 112. — Año 1646. — N.º de hojas útiles, 342.

Autos que el común e indios del Repartimiento de los Audajes en el corregimiento de Cajatambo, siguieron con Dn. Francisco de Córdoba Guarás, su Cacique y Gobernador, contra quien promovieron diversos capítulos, por los vejámenes que les había venido infiriendo durante los diez y seis años que fué Gobernador de aquel Repartimiento.

Hay cuntro provisiones autógrafas de Dn. Pedro de Toledo y Leyva, Marqués de Mancera, y una de Dn. Luis Jerónimo Fernández de Cabrera, Conde de Chinchón. Cuaderno N.º 113. - Año 1646. - N.º de hojas útiles, 4.

Real provisión del Marqués de Mancera, despachada en 25 de Noviembre de 1643, a favor del Tesorero Dn. Juan de la Maza, renovando en su favor las mercedes de indios de mita de que gozaban el obraje y tierras de Cacamarca, en el repartimiento de los Tanquiguas, provincia de Vilcas-huamán, obispado de Huamanga, del que acababa de entrar en posesión el referido Tesorero en virtud de cierta escritura de compra-venta que otorgó a su favor Dn. Luis Guillén de Mendoza, su antiguo propietario. — Este obraje pasó después a ser propiedad del Monasterio de Santa Teresa de Huamanga, cu-yo fundador y patrono fué el dicho Dn. Juan de la Maza.

Provisión original. — Véase: Sección "Temporalidades", Leg. Ca-

Cuaderno N.º 114. - Año 1646. - N.º de hojas útiles, 1.

Poder que Dn. Alonso González, Cacique principal del pueblo de Santo Domingo el Real del valle de Chincha (Alta), otorgó a favor de Nicolás de Larios, vecino de la ciudad de los Reyes, para que le cobrase cantidad de pesos que le adeudaba la Caja de Censos de indios. — Se otorgó en 21 de Diciembre de 1646, por ante Damián de Arana, escribano real.

Cuaderno N.º 115. — Año 1646. — N.º de hojas útiles, 4.

Autos que siguió Fabián Ilifonso, indio de la ciudad de Huamanga, sobre que se le diese posesión de cierta parcela de tierra que había comprado a Antonia Lauchi, al otro lado del río de Huamanga, por escritura otorgada en 6 de Noviembre de 1646 por ante Francisco de Peñaranda, escribano real; y se le ministró la posesión que solicitaba en 24 de Noviembre del dicho año. — Estas tierras pasaron después a ser propiedad del Convento de la Merced de Huamanga.

Cuaderno N.º 116. - Año 1647. - N.º de hojas útiles, 14.

Revisita y padrón de los indios del Repartimiento de Otuzco, hecha por Miguel González de Lopidana, Juez de la dicha
revisita, por ante Cristóbal Vallejo y de Velasco, escribano
de ella, siendo Cacique principal del dicho Repartimiento Dn.
Diego García Tantaguanca. — Fragmento que comprende la
revisita del asiento de Carabamba y Cincicapa, y la rectificación de los indios que se encontraron residiendo fuera de sus
pueblos originarios.

Cuaderno N.º 117. — Año 1647. — N.º de hojas útiles, 3.

Testimonio de la escritura de donación y mejora en tercio y quinto, que Dña. Catalina Yuyo, vda. de Dn. Juan Pazguayso, Cacique que fué de Chimoy y de Guacanca, en la provincia de Paucartambo, otorgó a favor de su hijo Dn. Juan Crispiniano Pasguayso, en cuya virtud le cedió los derechos que tenía a la mitad de las tierras denominadas Ampara, Querra, Chinche, Calianza y Cache-pata, sitas en la dicha provincia de Paucartambo. — Se otorgó este instrumento en 7 de Junio de 1647.

Cuaderno incompleto.

Cuaderno N.º 118. - Año 1648. - N.º de hojas útiles, 3.

Testimonio de la escritura de compra-venta de un solar en el pueblo de San Pedro de Huanta, que Pedro Guacachi, indio de aquella parcialidad, otorgó a favor de Juan Bautista Ramos en 7 de Marzo de 1648, por ante el Capitán Domingo de Salazar Ponce de León, Teniente de Corregidor y Justicia Mayor en la provincia de Sángaro.

Cuaderno N. 119. - Año 1648. - N. de hojas útiles, 23.

Revisita y padrón de los indios del pueblo de San Juan de Los Sancos, en la provincia de Lucanas, y de los ayllos de Collana, Yanquinae, Andamarca, Cario, Chavina, Collana-arcos, Mayami, Para, Checa-para, Cayagua, etc., que le eran sujetos; hizo esta revisita el Sargento Mayor Pedro Bueno de Castillejo, Corregidor y Justicia Mayor de la referida provincia de Lucanas y de las de Soras y Andamarca, y la cerró el 19 de Agosto de 1648.

Autos originales.

Cuaderno N.º 120. - Año 1648. - N.º de hojas útiles, 2.

Auto de Dn. Tristán de Morales, Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad del Cuzco, por el que manda amparar a Dña. Micaela de Orosco y Berrio en la posesión de las tierras denominadas Anta-Quilca y Chillamoca, en el valle de Calca, las que tenía compuestas con su Majestad; y se le amparó en la posesión no obstante la oposición que le promovieron los Caciques e indios de aquel Repartimiento, que se decían propietarios de las dichas tierras.

Cuaderno N.º 121. - Año 1648. - N.º de hojas útiles, 54.

Capítulos que Dn. Alejo Quillama y el común de indios del pueblo de Pampacolca pusieron a Dn. Gregorio Pomacallao, Gobernador del dicho pueblo; en que corre un testimonio de la información dada contra el dicho Gobernador en 5 de Diciembre de 1648, en el asiento de Guancarama, términos y jurísdicción de la provincia de Condesuyo, obispado de Arequipa.

Cuaderno N." 122. — Año 1649. — N." de hojas útiles, 123.

Testimonio de los autos seguidos por Dn. Martín Pololo, pacha-curaca del pueblo de Collique en el corregimiento
de Saña y Chiclayo, por sí y en nombre de sus indios y común, sobre propiedad de las tierras denominadas Polólon en
el valle de Chiclayo, de las que estaban en quieta y pacífica
posesión cuando Dn. Pedro de Meneses, Visitador de tierras y
Juez de Composiciones, las remató por vacas y de su Majestad; y habiendo reclamado los indios de aquel despojo, el Gobierno les mandó despachar una provisión de amparo, en 22
de Julio de 1649, a cuya ejecución se opuso Diego Sánchez del
Barco, vecino de Collique.

Cuaderno N.º 123. - Año 1649. - N.º de hojas útiles, 5.

Visita del obraje y trapiche de YLIANYA, en el valle de Abancay, que pertenecía a Dña. Juana de Mendoza y a su hijo Dn. Melchor del Junco, y que administraba Gaspar de Fontanilla por encargo del Tribunal de la Santa Cruzada, a cuyo favor reconocía el fundo ciertos créditos que justificaban aquella intervención. — Hizo esta visita Dn. Luis de Loma Portocarrero, y en 28 de Abril de 1649 multó al administrador en 100 pesos, por faltar a la Ordenanza ocupando a los indios en trabajos indebidos.

Cuaderno N.º 124. - Año 1650. - N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la visita que por comisión del Conde de Salvatierra hizo Juan de Elizalde a los indios tributarios de las provincias de Chilques, Masques, Quispicanchis, Abancay, Calca y Lares, en el obispado del Cuzco, y con el fin de hacer la rebaja de los indios de mita que excedían de la séptima porción, de que los Virreyes solían hacer merced a los particulares para la labor de sus tierras y acarreo de sementeras.

Cuaderno N.º 125. - Año 1650. - N.º de hojas útiles, 183.

Diligencias que se actuaron en la tasa del Repartimiento de Checacupi y Pitomarca, encomienda de Dn. Francisco de Velarde, Caballero de Santiago y vecino del Cuzco, hechas por el Maestre de Campo Dn. Nicolás Altamirano de Castilla, Corregidor y Justicia Mayor de las provincias de Canas y Canchis, y por ante Ponce de Ojeda, escribano público. — Y sigue la cuenta de los tributos que el dicho Corregidor percibió de los indios, en nombre de la Real Hacienda, la que rindió a los Oficiales Reales de la ciudad del Cuzco.

Este expediente está algo destruído.

Cuaderno N.º 126. - Año 1651. - N.º de hojas útiles, 1.

Auto que Dn. Luis de la Cerda, Corregidor de la ciudad del Cuzco, proveyó en 6 de Diciembre de 1651, a favor de Francisco y Juan Vitorino, indios del ayllo Quiguar, sujeto al Repartimiento de Quiquijana, amparandolos en la posesión de unas tierras en el asiento de Apocarismo - Pampa, en las que se habían introducido Francisco Marín y Jacinto de Loaiza.

Cuaderno N.º 127. - Año 1651. - N.º de hojas útiles, 29.

Autos que siguieron el Maestro Fr. Marcos de Medina, de la Orden de la Merced, y los indios aymaraes de la encomienda de Dn. Diego de Vargas Carvajal, del hábito de Alcántara, contra el Comendador del convento de la Merced de la ciudad del Cuzco, sobre despojo de ciertos miles de pesos que el dicho P. Medina, como albacea y tenedor de bienes de Dña. Usenda de Loayza y Bazán, cobró en la villa de Moquegua por arrendamientos de las viñas y tierras que la dicha testamentaría poseía en aquel valle, y de los que se apoderó el dicho Comendador de propia autoridad, a título de hacerse pago de los legados que correspondían a su convento en la testamentaría de la referida Dña. Usenda de Loayza Bazán.

LEGAJO VII. — CONTIENE VEINTE Y NUEVE CUADERNOS NUMERADOS DEL 128 - 156.

Cuaderno N.º 128. - Año 1652. - N.º de hojas útiles, 6.

Testimonio del poder para pleitos y cobranzas que Dn. Pedro Dávila Enríquez, Corregidor y Justicia Mayor de la provincia de Jauja, Dn. Pedro Simaylla, Cacique principal y Gobernador del Repartimiento de Luringuanca, y las segundas personas del dicho Repartimiento, otorgaron a favor de Dn. Marcos Cangavala y de Dn. Martín Albachin, indios del dicho Repartimiento, estando de partida para la ciudad de Huamanga. Se otorgó este instrumento en el pueblo de Concepción el 27 de Noviembre de 1652, por ante Pedro de Carranza, escribano público.

Cuaderno N.º 129. - Año 1653. - N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la visita que el Oidor de la Audiencia de Lima, Dn. Bernardo de Iturrizarra, hizo a los indios de septima y yanaconas que servían en la hacienda denominada Huaraypata o Nuestra Señora de la Rivera, en términos del pueblo de Quiquijana, obispado del Cuzco, cuando llegó a aquella provincia en prosecución de la visita general de desagravio que el gobierno le tenía encomendada.

Cuaderno N.º 130. - Año 1653. - N.º de hojas útiles, 23.

Autos que siguieron los indios Yanyos contra Juana Nusta vda. del Capitán Domingo Francisco, indio, sobre propiedad de unos solares en el pueblo del Cercado, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, de los que les mandó dar posesión el Conde de Salvatierra en 7 de Agosto de 1653, como consta de la provisión original que corre en estos autos a fojas 2.

Hay una provisión del Conde de Salvatierra.

Cuaderno N.º 131. - Año 1657. - N.º de hojas útiles, 4.

Testimonio de la demanda que Dña. Isabel Aldana de Vasconcelos vda. de Dn. Juan de Esquivel, interpuso por ante el Maestre de Campo Dn. Alonso de la Cueva Messía, Corregidor y Justicia Mayor que fué de la ciudad de San Marcos de Arica y Visitador por su Majestad del Repartimiento y doctrina de Ilabaya, de aquella jurisdicción, contra Cristóbal Coaguila, indio Gobernador que fué del dicho pueblo de Ilabaya, y contra Garcí Sánchez Paniagua, su fiador, sobre pago de las tasas que adeudaban al Maestre de Campo Dn.

Juan de Esquivel, que fué Corregidor y Justicia Mayor de la ciudad de Arica y su jurisdicción.

Cuaderno N. 132. - Año 1658. - N. de hojas útiles, 53.

Testimonio de la Visita y Composición de las tierras denominadas Carquín, en términos del pueblo de San Bartolomé de Huacho "cerca de la mar", jurisdicción de la villa de Huaura; y comienza con la demanda que sobre la propiedad de las dichas tierras interpusieron los indios del común de Huacho contra Dña. Isabel Centellas vda. de Juan Bautista de Ojeda, quien se presentó a composición alegando haber adquirido el dominio de las dichas tierras por compra que de ellas les hizo el dicho su marido a los herederos de Sebastián García y de Ana Martín.

Cuaderno N.º 133. - Año 1658. - N.º de hojas útiles, 6.

Autos que siguió María Juliana vda. de Bernabé Janja, india del pueblo de Quiquijana, y del Repartimiento de Mocoraysi, sobre propiedad de un solar que ocupaba en el dicho pueblo de Quiquijana, que compró a los caciques del ayllo Pitumarca, y del que intentaba despojarla Francisco Quispe, indio forastero, alegando mejor derecho.

Cuaderno N. 134. - Año 1659. - N. de hojas útiles, 2.

Testimonio del legado que Baltasar González Gallegos dejó a los indios del pueblo de Pichuagua, provincia de Canas y Canchis, obispado del Cuzeo, para ayuda a la paga de sus tasas; y certificación que dió al intento el Licenciado Pedro Pachao de Chávez, Cura interino del dicho pueblo, en 24 de Diciembre de 1658.

Cuaderno N.º 135, - Año 1659-1689. - N.º de hojas útiles, 10.

Autos que promovió Dn. Francisco Chuquipiondo, Cacique del pueblo de Cundurmarca en el Repartimiento de Cajamarquilla, contra los misioneros franciscanos de aquellas montañas, sobre propiedad de las tierras denominadas Capellanía, que estaban en términos del dicho pueblo de Cundurmarca, y que Dña. María de la Cruz Molisen donó a los referidos Padres de San Francisco, para que en ellas formasen una residencia y cabeza de reducción. — Y corren en este cuaderno los documentos que acreditan el dominio que la referida Dña. María de la Cruz tenía sobre las indicadas tierras, que eran también conocidas con el nombre de San Antonio de Chullache.

Cuaderno N.º 136. — Año 1661. — N.º de hojas útiles, 10.

Visita del pueblo de San Pedro de Choyacancha de Matará, de la guaranga de Langasica, provincia de Huarochirí, hecha por Juan Melgarejo, escribano de Su Majestad y Juez de revisitas en la dicha provincia de Huarochirí y sus Repartimientos, quien la comenzó en el pueblo de Santo Domingo de los Olleros en 19 de Abril de 1661.

Cuaderno N." 137. — Año 1666. — N." de hojas útiles, 93.

Autos que siguieron los indios del pueblo de Santiago de Chileas, en el Corregimiento de Cajatambo, contra Dn. Francisco Vergara, Gobernador del Repartimiento de Ocros, sobre posesión de las tierras denominadas Guanchay, Rucumas y otras, de las que se había apoderado maliciosamente el referido Gobernador de Ocros, al decir de los demandantes, aunque en este cuaderno corren dos ejecutorias reales, despachadas a favor de los indios de Ocros.

Cuaderno N." 138. — Año 1667. — N." de hojas útiles, 6.

Autos que siguió Dn. Diego Huamán-Pilleo, principal del pueblo de San Pedro de Quiquijana y originario del ayllo Sayba-quiguar, que estaba reducido en el dicho pueblo, sobre que se le ministrase posesión de ciertas tierras de sembradura que poseía en el asiento de Rucri-pampa, las que hubo por herencia de su abuelo Dn. Juan Sama, y en las que fué amparado su hermano mayor Juan Sama por el P. Mtro. Fr. Domingo de Cabrera Lartaum, cuando fué visitador de tierras en el distrito del obispado del Cuzco, y al efecto se acompañan los antecedentes que acreditaban el referido dominio.

Cuaderno N. 139. - Año 1669. - N. de hojas útiles, 8.

Testimonio de la escritura de donación de las estancias de Chupa y de San Benito de Paguarar, en términos del pueblo de Huamantanga, provincia de Canta, que Dn. Rodrigo Rupay-chagua, Cacique principal y Gobernador de aquel Repartimiento, otorgó a favor del Colegio de San Pablo de la Compañía de Jesús, en 28 de Mayo de 1669, por ante José del Corro, escribano real.

Cuaderno N.º 140. — Año 1669-84. — N.º de hojas útiles, 193.

Autos que siguió el Capitán Dn. Luis de Sandoval y Guzmán, hacendado en el valle de Pachacamac, jurisdicción de la ciudad de los Reyes, contra Dn. Jerónimo Ventura, principal del pueblo de San Pedro de Quilcay, y contra los indios de aquel común, sobre propiedad de ciertas tierras en las que tenían una ranchería los referidos indios, y de las que pidieron amparo titulándose propietarios de ellas.

Cuaderno N." 141. - Año 1674-82. - N.º de hojas útiles, 407.

Autos que siguió Dn. José Yanamisa, Cacique principal del Repartimiento de Acoria, y Gobernador de la provincia de los Angaraes, contra Baltasar de Aguilar, vecino de la villa de Huancavelica, sobre amojonamiento y deslinde de las tierras denominadas Ambo-Pampa, Llata-Guico, Yacuy, Yllasalia, Guam-Pichay y otras, que les había detentado maliciosamente el dicho Baltasar de Aguilar, alegando que las tenía compuestas con la Real Hacienda, pero silenciando la extensión y verdaderos linderos de las tierras compuestas.

Cuaderno N.º 142. — Año 1675. — N.º de hojas útiles, 3.

Autos que siguieron los indios del ayllo de Alpasondo, reducido en el pueblo de Guarocondo, provincia de Abancay, obispado del Cuzco, oponiéndose a la posesión que el Licenciado Pedro de Laborda pretendía tomar de las tierras denominadas de Alpasondo, que eran propias de aquel ayllo.

Cuaderno N.º 143. — Año 1675. — N.º de hojas útiles, 10.

Testimonio de la escritura de compra venta de las tierras denominadas Guay-guaconga, en el asiento de Guaraypata y en términos del pueblo de Quiquijana, obispado del Cuzco, que Dn. Miguel Yunga-huamán y Dn. Juan Yunga-huamán, indios principales del dicho pueblo de Quiquijana, otorgaron a favor del Colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad del Cuzco, y en su nombre al P. José de Elyzalde, su Procurador, en 23 de Marzo de 1675, por ante Antonio Moreno, escribano público.

Cuaderno N.º 144. — Año 1678. — N.º de hojas útiles, 143.

Causa de capítulos que Dn. Francisco García Apomaita, Cacique y Gobernador del Repartimiento de los Guachos, y los principales de los ayllos de Manyan-vacho, Cochamarca y del pueblo de Cacrillo, siguieron contra el Capitán Dn. Diego Barrasa, Gobernador de Castrovirreina, querellándose de los repetidos agravios y extorsiones que de él recibían, de todo lo que dieron amplia información.

Cuaderno N.º 145. - Año 1680. - N.º de hoajs útiles, 15.

Autos que siguió don Pedro Guapalla, principal del pueblo de la Asunción de Chilca, jurisdicción de la villa de Cañete, sobre que se le amparase en la posesión que tenía de las tierras denominadas Quichibay, Quillillo y Cuñuma, que las había adquirido por herencia de Dn. Pedro Chilquibay; y testimonio de la ejecutoria que la Real Audiencia le mandó despachar al respecto, con inserción de las actuaciones que al intento se siguieron.

Ouaderno N.º 146. — Año 1682. — N.º de hojas útiles, 12.

Autos que siguió Dn. Pedro Nicolás Farro, Gobernador del pueblo de San Juan de Illimo en el Corregimiento de Zaña, contra Dn. Francisco de Paz Mincha-Charrante, que le disputaba aquel gobierno alegando mejor derecho a él.

Cuaderno N.º 147. - Año 1684. - N.º de hojas útiles, 9.

Razón de los indios tributarios que el Licenciado Dn. Mateo Mata Ponce de León, Alcalde de Corte de la ciudad de los Reyes, numeró y empadronó en los términos de la parroquia del Señor San Marcelo de esta dicha ciudad, por órden del Excelentísimo señor Duque de la Palata, despachada en 21 de Septiembre de 1683.

Hay una autógrafa del Duque de la Palata que corre a fojas 1.

Cuaderno N.º 148. - Año 1684. - N.º de hojas útiles, 5.

Autos que siguió Dn. Sebastián García Sipan, Cacique del Repartimiento de Végueta, jurisdicción de la villa de Carrión de Velasco, provincia de Chancay, sobre rectificación de la revisita y numeración de los indios de aquel Repartimiento, por no haberse dado de baja en ella a muchos tributarios que eran ya muertos.

Cuaderno incompleto.

Cuaderno N.º 149. - Año 1684. - N.º de hojas útiles, 34.

Autos que siguió Dña. Juana Salazar, india del pueblo de San Pedro de Guacayre y del Repartimiento de Quinti en la provincia de Huarochiri, vda. y heredera de Juan Bautista Caxamuni, contra María Suyo-Colqui, india del mismo pueblo, sobre propiedad de unas tierras. — En estos autos reca-

yó una ejecutoria de la Real Audiencia de Lima, la que corre en este cuaderno.

Cuaderno N.º 150. - Año 1685. - N.º de hojas útiles, 177.

Autos apelados que siguió Dn. Pedro Anicama, Cacique principal y Gobernador del Repartimiento de Anan, jurisdicción de la ciudad de Ica, contra Juan Esteban Saquisela, indio del dicho Repartimiento, sobre despojo de una viña y tierras que el demandante poseía en el pago de Moquinpa, y que hubo por herencia de su padre, Dn. Juan Julca Changalla, y a las que Dña. Juana Petrona, mujer del dicho Juan Esteban, alegaba mejor derecho, a título de heredera de Dn. Diego Tancupaya.

Cuaderno N.º 151. - Año 1686. - N.º de hojas útiles, 3.

Testimonio del testamento que Andrés Cancho-haique, indio del pueblo de Santiago de Surco y oriundo de la parcialidad de Callha, otorgó en 9 de Marzo de 1686, por ante Esteban Callha, escribano del Cabildo de Surco.

Cuaderno N.* 152. — Año 1686. — N.* de hojas útiles, 7.

Testimonio de los autos seguidos ante el Superior Gobierno por el Capitán Pedro García de Coloma, Regidor y Depositario General de la ciudad del Cuzco, sobre que se le permitiese dedicar a ganaderos dos de los doce indios de mita que tenía repartidos por real provisión la hacienda de Vicho, que era propia del suplicante, y que estaba ubicada en términos del pueblo de San Salvador de Chuquibamba en la provincia de Calca, obispado del Cuzco.

Cuaderno N.º 153. - Año 1687. - N.º de hojas útiles, 5.

Matrícula y padrón de los indios sacristanes y cantores de los pueblos de la provincia de los Guambos, Corregimiento de la villa de Cajamarca, hecha y actuada por el Gobernador Pedro de Sempertegui, Teniente general en la dicha provincia de los Guambos y en los pueblos de Chota y Santa Cruz, habiendo sido comisionado para actuarla por el General Dn. Antonio García de Laredo, Corregidor de aquel partido. Se comenzó esta numeracióa en el pueblo de Cutervo el 15 de Septiembre de 1687.

Cuaderno N.º 154. — Año 1687. — N.º de hojas útiles, 3.

Autos que siguieron Dn. Melchor Carvaraye, Cacique principal del pueblo de San Mateo de Contumazá en la provincia de Cajamarca, y los indios de aquel común, contra Francisco Rodríguez de la Cruz, quien, contraviniendo a las ordenanzas y reales provisiones, tenía hecho un molino en las tierras y chácaras del común del dicho pueblo, causando con ello no poco perjuicio a los indios.

Cuaderno N.º 155. — Año 1688. — N.º de hojas titiles, 4.

Información que dió Dn. Felipe Sabapalca, indio del pueblo de San Pedro de Carabayllo, contra cierto indio del dicho pueblo, llamado el Capitán Ascencio, en razón de haberle despojado de ciertas tierras que poseía en aquel valle, las que le legó Dn. Antonio Ayari, Cacique que fué de aquel Repartimiento.

Cuaderno N.º 156. — Año 1688. — N.º de hojas útiles, 15.

Autos que siguieron los indios angaraes contra la Casa de la Compañía de Jesús de la villa de Huancavelica, sobre mejor derecho a la propiedad de las tierras denominadas Yacuy, que Dn. Baltasar de Aguilar donó al Colegio de la dicha Compañía que se trataba entonces de fundar en la referida villa de Huancavelica, y de las que en interim tomó posesión el Colegio de Huamanga, no obstante que estaba aún pendiente el juicio de despojo que los indios del común de Chupaca seguían contra el referido Aguilar.